

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
CGI/2024/30	Consejo de ***** Insular

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

8 de julio de 2024

**Duración:**

Desde las 8:35 hasta las 8:50

**Lugar:**

Sala Adjunta a la Presidencia

**Presidida por:**

Oswaldo Betancort García

**Secretario:**

Ángel Vázquez Álvarez

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***2932**	Antonia Honoria Machín Barrios	SÍ
***8834**	Cinthia Aroa Revelo Betancort	SÍ
***4295**	Francisco Javier Aparicio Betancort	SÍ
***5277**	Jacobo Medina González	NO
***8052**	Juan Francisco Monzón Rosales	NO
***1915**	María Ascensión Toledo Hernández	NO
***0701**	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	SÍ
***5356**	Oswaldo Betancort García	SÍ
***5445**	Samuel Carmelo Martín Morera	NO
***5565**	Ángel Vázquez Álvarez	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Jacobo Medina González:  
«Coincidencia con otra reunión»
2. Juan Francisco Monzón Rosales:  
«Coincidencia con otra reunión»
3. María Ascensión Toledo Hernández:  
«Coincidencia con otra reunión»
4. Samuel Carmelo Martín Morera:  
«Coincidencia con otra reunión»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 1 de julio 2024.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, el acuerdo de aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 1 de julio de 2024, en los mismos términos en que se encuentra redactada.

**2. Expediente 10979/2022. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo \*\*\*\*\* de justificación hasta el 30 de junio \*\*\*\*\* la subvención otorgada en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias a la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* para la ejecución de los “Programas de la EPEL-CACT incluidos en la Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)”. (Subvenciones Directas o Nominativas).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Que mediante **Decreto N° 2022-6948** de fecha 28 de octubre \*\*\*\*\* **concedió subvención nominada a la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, con CIF Q3500356E, por importe de DOS MILLONES**

NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (2.940.000,00 €) para la ejecución de los “Programas de la EPEL-CACT INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)” con plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre \*\*\*\*\* plazo de justificación de dos meses hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que de acuerdo con la letra a) del Resuelvo Cuarto del Decreto de concesión de la subvención nominada señalado en el párrafo precedente, la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* desarrollará las siguientes actuaciones enmarcadas en los “Programas de la EPEL-CACT INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)”:

- Actuación 1: **RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE GUAGUAS DE LOS CACT**
- Actuación 2: **RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LOS CACT**
- Actuación 3: **REFORMA DE EDICIO OFICINAS CENTRALES CACT LANZAROTE.**

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo Tercero del mencionado Decreto, con fecha 14 de febrero de 2023 esta Corporación Insular abonó la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (2.940.000,00 €) con arreglo a la anotación registrada en el documento contable “R” y N° de Expediente 2/2022-5717.

2º.- Que con fecha 14 de septiembre 2023 y registro de entrada número 2023-E-RC-16313 se recibe de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* Solicitud de ampliación de seis meses del plazo de ejecución y de un mes para el plazo de justificación establecido en el Decreto N° 2022-6948 de fecha 28 de octubre \*\*\*\*\* concesión de la subvención nominada.

Que la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, en atención a la petición formulada por la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicita a la Intervención General Insular el 25 de septiembre \*\*\*\*\* fiscalización de la prórroga en la ejecución y justificación de la subvención nominada otorgada a la EPEL-CACT para la ejecución de los “Programas de la EPEL-CACT INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)”.

Que con fecha 27 de septiembre \*\*\*\*\* Intervención General del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* fiscaliza de conformidad el período de ejecución hasta el 31 de marzo \*\*\*\*\* de justificación hasta el 30 de abril de 2024.

3º.- Que en virtud de delegación de competencias, según acuerdos de Consejo de \*\*\*\*\* Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023, la Consejera de Hacienda y Contratación con fecha 28 de septiembre de 2023 dictó *“Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo \*\*\*\*\* de justificación hasta el 30 de abril de 2024, de la subvención concedida a*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 133

la Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, para la ejecución de "Programas de la EPEL-CACT incluidos en la Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)" por importe de dos millones novecientos cuarenta mil euros (2.940.000,00 €)", Resolución Nº 2023-6167.

4º.- Que con fecha 28 de febrero \*\*\*\*\* registro de entrada en esta Corporación Insular número 2024-E-RC-2760, la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* presentó Solicitud de modificación de las actuaciones y programas dada la imposibilidad de ejecutar la actuación REFORMA DE EDIFICIO OFICINAS CENTRALES CACT \*\*\*\*\* por circunstancias sobrevenidas y, de ampliación de los plazos de ejecución hasta el 30 de septiembre \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de octubre de 2024.

Que en el Exponiendo Sexto de la Solicitud referenciada la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* determina el tenor literal que a continuación se inserta:

*"Sexto.- A la vista de que a fecha del presente documento, esta Entidad no podrá ejecutar la REFORMA DE EDIFICIO OFICINAS CENTRALES CACT \*\*\*\*\* incluido en el Programa 2.8.2. Mejora Energética de Edificios públicos de la \*\*\*\*\* debido a circunstancias sobrevenidas desde el inicio del Proyecto y ajenas a la voluntad de EPEL CACT que causan los siguientes inconvenientes:*

- La imposibilidad de contar con un aparcamiento para EPEL CACT, debido a que en el terreno adyacente al edificio, originalmente destinado para este propósito y previsto para continuar con este mismo uso según el proyecto inicial, ha sido cedido para la construcción de vivienda social.
- Esta decisión de proyección de vivienda social en dicho terreno también ha impactado en la finalidad y el costo de la REFORMA DE EDIFICIO OFICINAS CENTRALES CACT \*\*\*\*\* dentro del Programa 2.8.2. Mejora Energética de Edificios públicos de la ..... En el proyecto inicial se tenía previsto hacer uso del lateral del edificio adyacente al terreno para la iluminación de las oficinas y aumentar la eficiencia energética del edificio."

5º.- Que a tenor de lo expuesto la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* solicita en su escrito de fecha 28 de febrero \*\*\*\*\* registro de entrada en esta Administración Insular número 2024-E-RC-2760 dos modificaciones y que son la que se detallan:

a) Primera modificación: **sustitución de la actuación REFORMA DE EDIFICIO OFICINAS CENTRALES CACT \*\*\*\*\*** incluida en el Programa 2.8.2. Mejora Energética de Edificios públicos de la Isla de \*\*\*\*\* **por las actuaciones enumeradas a continuación** :

- Programa 1.5.3 "Difusión del Patrimonio Cultural": Actuación: Proyecto libro inédito sobre \*\*\*\*\* "Memoria viva".

\*\*\*\*\*

- Programa 1.5.7 “Mejora de Infraestructuras y Desarrollo de Servicios Digitales Públicos”: Actuación: Renovación de los switches y antenas instalados en los CACT.
- Programa 1.5.8 “CACT Administración Digital”: Actuación: Servicio de implantación y mantenimiento de una solución de gestión integral de nóminas y recursos humanos.
- Programa 2.3.7 “Centro de Ocio Náutico y Turístico”: Actuación: Suministros de maquinaria de limpieza.
- Programa 2.3.11 “Nuevo modelo de visita del \*\*\*\*\* Actuación: Suministro de tren de lavado \*\*\*\*\*
- Programa 2.3.12 “Mejora de espacios degradados”: Actuación: Obras de Reasfaltado \*\*\*\*\*
- Programa 2.3.14 “Mejora en la ordenación y calidad de la visita a las \*\*\*\*\* Actuación: Suministro de tren de lavado \*\*\*\*\*
- Programa 2.3.17 “Mejora \*\*\*\*\* Actuación: Suministro maquinaria bar galería \*\*\*\*\*
- Programa 2.8.5 “Movilidad Sostenible”: Actuación: Suministro de vehículos cero emisiones.

b) Segunda modificación: **la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención otorgada en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias** para la ejecución de los *“Programas de la EPEL-CACT incluidos en la Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)”*, hasta el 30 de septiembre \*\*\*\*\* hasta el 30 de octubre de 2024, respectivamente.

Que la solicitud presentada implica en primer lugar, la modificación de la actuación **REFORMA DE EDIFICIO OFICINAS CENTRALES CACT \*\*\*\*\*** referenciada por la enumeración de actuaciones establecida en la letra a) del presente Antecedente y que, por ello, se hace necesario mencionar que todas ellas se encuentran incluidas en la reformulación del Programa FDCAN Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* de acuerdo con la Orden Nº 352, de 18 de julio de 2017, de la Consejería de Hacienda del \*\*\*\*\* de Canarias.

Que respecto a la segunda petición, únicamente conlleva la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de los **“Programas de la EPEL-CACT incluidos en la Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)”**.

Que la subvención otorgada por esta Administración Insular a la Entidad Pública Empresarial Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (2.940.000,00 €) no resulta alterada en el Plan Estratégico de Subvenciones por estas dos modificaciones.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 133



6º.- Que con fecha **20 de marzo** \*\*\*\*\* formalizó la **Adenda Octava** de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del **Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de** \*\*\*\*\* para la **gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN** para el desarrollo del Programa Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 67, de fecha 4 de abril de 2023, en cuya cláusula única se estipula la **ampliación de los plazos de la anualidad FDCAN 2022 hasta el 31 de julio** \*\*\*\*\* período de ejecución y hasta el **31 de octubre** \*\*\*\*\* plazo de justificación.

Que, no obstante, la **suscripción de la Adenda Undécima** al Convenio señalado entre el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para una nueva **ampliación de los plazos de aplicación y justificación de las anualidades FDCAN** al objeto de alcanzar los objetivos enmarcados en el Fondo de Desarrollo de Canarias para el desarrollo del Programa Estrategia \*\*\*\*\* 2016 -2025 se encontraba en situación de tramitación.

7º.- Que, por tanto, el **Consejo de** \*\*\*\*\* Insular del **Cabildo Insular de Lanzarote**, en sesión celebrada el **21 de marzo de 2024**, en votación ordinaria y por unanimidad, **adoptó** entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, la **aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio** \*\*\*\*\* de justificación hasta el **31 de agosto de 2024**, de la subvención otorgada en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias a la Entidad Pública Empresarial Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* para la ejecución de los “Programas de la EPEL-CACT incluidos en la Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)”, publicándose definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 52, de 29 de abril de 2024.

8º.- Que con fecha **17 de junio** \*\*\*\*\* registro de entrada en esta Corporación Insular número **2024-E-RC-9971**, la Entidad Pública Empresarial Local **Centros de Arte, Cultura y Turismo de** \*\*\*\*\* presentó **Solicitud de ampliación de los plazos de ejecución hasta el 31 de mayo** \*\*\*\*\* de justificación hasta el **30 de junio de 2025**, en la que manifiesta en el Exponiendo Séptimo el tenor literal siguiente:

*“Séptimo.- Dichas modificaciones de programas han supuesto el inicio de nuevos procedimientos de contratación sin suponer modificación del importe de subvención concedido, un total de 2.940.000,00€, debido al retraso en las licitaciones oportunas es por lo que SOLICITO:*

- *Sea concedido a esta Entidad, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención otorgada en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias para la ejecución de los “Programas de la EPEL-CACT incluidos en la Estrategia \*\*\*\*\* 2016- 2025 (FDCAN)”, solicitando ampliación de diez meses del plazo de ejecución siendo esta nueva fecha 31 de mayo \*\*\*\*\* de un mes más para el plazo de justificación siendo esta nueva fecha 30 de junio de 2025”.*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 133



9º.- Que con fecha 1 de julio \*\*\*\*\* registro de entrada número 2024-E-RC-10745 se recibe de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del \*\*\*\*\* de Canarias la publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 121 de 21 de junio \*\*\*\*\* la Adenda Undécima de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa de Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025, suscrita con fecha 28 de mayo de 2024.

Que en la cláusula única de la Adenda Undécima señalada se establece para la anualidad FDCAN 2022:

<i>FDCAN</i>		
<i>ANUALIDAD</i>	<i>PLAZO DE REALIZACIÓN</i>	<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>
<i>2022</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de Junio</i> *****	<i>Hasta el 31 de Julio de 2025</i>

Que consta en el expediente Informe-Propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia orgánica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023*).

A tenor de lo estipulado en el apartado undécimo de la base 37ª “Subvenciones otorgadas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio vigente, cuyo tenor literal es el que a continuación se inserta:

*“Se delega en el Consejo de \*\*\*\*\* Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directas nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen y dando cuenta de ello Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre”.*

Asimismo, la publicación definitiva de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio 2024 (Boletín Oficial

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 133

de la Provincia de Las Palmas, Número 37, de 25 de marzo de 2024) establece en el apartado décimotercero de la Base 37ª el tenor literal siguiente:

*“13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a financiar, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.”*

### **Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 134, de 13 de julio de 2016*), modificado por Decreto 127/2017, de 20 de marzo (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 59, de 24 de marzo de 2017*).
- Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de 3 de febrero de 2017*).
- Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025, suscrita con fecha 29 de marzo de 2017 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 76, de 20 de abril de 2017*), así como las Adendas Segunda a Novena, suscritas con fechas 2 de octubre de 2018, 25 de octubre de 2019, 7 de octubre de 2020, 15 de febrero de 2021, 24 de febrero de 2022, 26 de septiembre \*\*\*\*\* , de marzo \*\*\*\*\* 24 de mayo de

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 133



2023, respectivamente, también de modificación del clausulado del convenio y en las que se han venido ampliando los plazos de ejecución y justificación de los fondos.

- Adenda Décima de modificación del Anexo IIB del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016.

- Adenda Undécima de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio respecto de las anualidades 2021, 2022 y 2023, suscrita con fecha 28 de mayo de 2024 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 121, de 21 de junio de 2024*).

- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*).

- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, número 18, de 26 de enero de 2023*).

- Ordenanza General de Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4633 de 4 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero.** Aprobar la **modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo \*\*\*\*\* de justificación hasta el 30 de junio \*\*\*\*\*** la subvención otorgada en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias a la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* para la ejecución de los “Programas de la EPEL-CACT incluidos en la Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)”.

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.** Seguir los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.** Notificar a la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de \*\*\*\*\* el Acuerdo adoptado.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWL EPEZ2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 133



<b>3. Expediente 11973/2021. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril ***** de justificación hasta el 31 de mayo *****</b> <b>la subvención otorgada en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias al Consorcio Insular de Aguas de ***** para la ejecución del .....</b> <b>(Subvenciones Directas o Nominativas).</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Que mediante **Decreto Nº 2021-6835** de fecha 20 de diciembre \*\*\*\*\* **concedió subvención al Consorcio Insular de Aguas de \*\*\*\*\* por importe de ONCE MILLONES DE EUROS (11.000.000,00 €) para la ejecución del Proyecto** ..... cuyo objeto es el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el ..... de 9.200 KW , a ejecutar a través por su ente instrumental INALSA **con plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio \*\*\*\*\* plazo de justificación de dos meses hasta el 30 de septiembre .....**

asimismo, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo Tercero del mencionado Decreto, con fecha 30 de diciembre de 2021 esta Corporación Insular abonó la cantidad señalada en el párrafo precedente con arreglo a la anotación registrada en el documento contable “R” y Nº de Expediente 2/2021-4860.

**2º.-** Que el Consorcio del Agua de Lanzarote, con fecha 12 de mayo \*\*\*\*\* Nº de registro de entrada 2022-E-RE-8212, solicitó incremento de la subvención otorgada por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.332.911,40 €) debido al incremento del precio en la ejecución material del PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN INCLUIDAS EN EL ( FDCAN)” : ..... y sus infraestructuras complementarias anualidad 2021-2022.

Que, asimismo, solicitó ampliación del plazo de ejecución en doce (12) meses y de justificación en dos (2) meses.

**3º.-** Que **el Pleno** de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada **el 23 de mayo de 2022, adoptó** el acuerdo relativo a la **“Modificación (por incremento) de subvención nominada** al Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* para la ejecución del proyecto ..... dentro del “Programa de instalación de Energías Renovables y Redes de Distribución incluidos en la Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 (FDCAN)” **por** el importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.332.911,40 €), **así como la ampliación del período de ejecución hasta el 30 de junio \*\*\*\*\* el de justificación hasta el 31 de agosto de**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1EP5Z2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 133

**2023** de la totalidad de la subvención concedida (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 78, de 29 de junio de 2022).

Que consta expediente contable Nº 2/2022-3089 de fecha 19 de mayo de 2022 retención de crédito por la cantidad señalada en el párrafo precedente.

**4º.-** Que, no obstante, con fecha 4 de julio \*\*\*\*\* Nº de registro de entrada 2022-E-RC-12572, dentro del plazo establecido para la justificación en el Decreto señalado en el párrafo primero del Antecedente Primero, el Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* presentó justificación por la cuantía de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (8.333.026,71 €).

**5º.-** Que con fecha 5 de julio \*\*\*\*\* número de registro de salida 2022-S-RE-8885, esta Corporación Insular requirió al Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* que procediese a subsanar la documentación justificativa, así como la presentación de documentación adicional.

**6º.-** Que **con fecha 13 de julio** \*\*\*\*\* registro de entrada 2022-E-RE-11898 el **Consorcio del Agua de** \*\*\*\*\* presentó la documentación requerida para la justificación parcial, en la que se incluye el Decreto Resolución Nº 2022-0123 de fecha 13 de julio \*\*\*\*\* la Presidencia del Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* en cuyo Resuelto Primero se determina la **renuncia** entre el importe concedido y el importe de adjudicación del \*\*\*\*\* ascendiendo aquél **a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.428.587,53 €)**.

Que **considerando la subvención concedida por ONCE MILLONES DE EUROS (11.000.000,00 €)** establecida en el Antecedente 1º, **la ampliación de la subvención otorgada** preceptuada en el Antecedente 3º por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.332.911,40 €) **y la renuncia** del Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* **a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.428.587,53 €)** con arreglo a lo estipulado en el párrafo precedente, **procede** la realización de una modificación por **incremento en el importe de la subvención por** la cifra de NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (904.323,87 €).

**7º.-** Que mediante **Decreto Número 2022-4790 de fecha 15 de julio** \*\*\*\*\* **concede al Consorcio del Agua de** \*\*\*\*\* **la modificación de subvención por importe de NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (904.323,87 €)** para la financiación del \*\*\*\*\* **y la ampliación del plazo de ejecución** de toda la actividad **hasta el 30 de junio** \*\*\*\*\* **de justificación hasta el 31 de agosto de 2023.**

Que, asimismo, tal y como se establece en el Resuelto Tercero del mencionado Decreto, con fecha 25 de julio \*\*\*\*\* abonó al Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* la cantidad de (NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 133





SIETE CÉNTIMOS (904.323,87 €) de conformidad con el expediente contable Nº 2/2022-3089.

**8º.-** Que en virtud del **Decreto Nº 2022-5079 de fecha 27 de julio** \*\*\*\*\* **declaró justificada parcialmente la cuantía** de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (**8.333.026,71 €**), correspondiendo ésta al SETENTA POR CIENTO (70%) de la totalidad de la subvención concedida al Consorcio del Agua de Lanzarote, cuyo objeto es el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el ..... de 9.200 KW , a ejecutar a través por su ente instrumental INALSA.

Que, asimismo, en el párrafo segundo del Resuelvo Primero del Decreto señalado se establece que todo ello *“Sin perjuicio del resultado que se derive tanto de la justificación de la totalidad de la actuación como de las actuaciones de comprobación posteriores tanto de la Intervención General del Cabildo de Lanzarote, de la Comunidad Autónoma o cualquier otro órgano de control del \*\*\*\*\* de Canarias en relación al FDCAN.”*

**9º.-** Que con fecha 17 de noviembre 2022 y registro de entrada número 2022-E-RC-19385 se recibe del Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* **“SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN INCLUIDAS EN EL (FDCAN)”**:  
..... en la que manifiesta en los exponiendo enumerados a continuación el tenor literal siguiente:

**“SÉPTIMO.** – *Con fecha 08 de julio de 2022, la adjudicataria del contrato del “Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante de plazo de garantía de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias del \*\*\*\*\* 9,2 MW [Expte. nº CA/002 2020]”, solicita a INALSA, la ampliación del plazo de ejecución en, siete (7) meses adicionales, siendo la fecha, en siete (7) meses adicionales, siendo la fecha prevista de terminación total el día 27 de diciembre de 2023.*

**OCTAVO.** – *Con fecha 16 de noviembre \*\*\*\*\* registro de entrada en el Consorcio de Agua de \*\*\*\*\* 2022-E-RC-348, la mercantil INALSA, solicita a éste Ente, la ampliación de plazo en la ejecución del contrato “Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante de plazo de garantía de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias del \*\*\*\*\* 9,2 MW [Expte. nº CA /002-2020]”, hasta el 31 enero \*\*\*\*\* ampliación de plazo para la justificación de la subvención FDCAN, hasta 31 marzo de 2024, así como, que se modifique, mediante Adenda, el Convenio formalizado por ambas entidades, a tales efectos.*

**NOVENO.** – *Que la justificación para solicitar la ampliación de la ejecución atiende a, en virtud de lo dispuesto en los Pliegos correspondientes a la licitación de “Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante de plazo de garantía de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias del “Parque Eólico San Bartolomé 9,2 MW [Expte. nº CA/002 2020]”, resulta que el único aerogenerador que cumple con lo*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 133



*dispuesto en los mismos, es de la marca Enercon modelo E-70, con una altura de buje de 85 m y una potencia de 2,3 MW.*

*Dicho proveedor, ha informado al adjudicatario que, como consecuencia de los acontecimientos ocurridos durante estos dos últimos años a nivel mundial tales como la pandemia de Covid 19, los problemas de las cadenas de suministros y materias primas y la guerra de Ucrania, han afectado de manera negativa en las previsiones de fabricación de los aerogeneradores, y la necesidad de adaptar los plazos de entrega a un nuevo escenario, informándose que, el plazo de entrega de los aerogeneradores a pie de obra es de 12 meses a contar desde la firma del pedido, es decir hasta la última semana de agosto de 2023, los aerogeneradores no estarían en la isla de Lanzarote, comenzándose la instalación de los mismos, la primera semana de septiembre, coincidiendo ya con la denominada “ventana de viento”, entendiéndose que esta es la fecha óptima para el montaje.*

*Es por todo lo expuesto, y dados los compromisos adquiridos en la concesión de la subvención FDCAN - ..... y en lo concerniente a los plazos de ejecución y de justificación, se*

**SOLICITA**

**La ampliación de plazo de la subvención FDCAN concerniente al .....  
9,2 MW<sup>m</sup> en;**

**Período de ejecución: hasta el 31 enero de 2024.**

**Período de justificación: hasta el 31 marzo de 2024.”**

**10°.-** Que con fecha 23 de marzo ..... registro de entrada número 2023-E-RE-5623 se recibe del Consorcio Insular de Aguas de ..... “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE NSTALLACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN INCLUIDAS EN EL (FDCAN)”: ..... manifestándose en los mismos términos que la señalada en el Antecedente 7º anterior.

**11°.-** Que el Consejo de ..... Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 12 de abril de 2023, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, la aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero ..... de justificación hasta el 31 de marzo de 2024, del proyecto ..... cuyo objeto es el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el ..... de 9.200 kW” a ejecutar a través por su ente instrumental INALSA, publicándose definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 69, de 7 de junio de 2023.

**12°.-** Que con fecha 23 de enero ..... registro de entrada en esta Corporación Insular número 2024-E-RE-1058 el Consorcio del Agua de ..... presentó

**“SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN INCLUIDAS EN EL (FDCAN): \*\*\*\*\***

Que en el Exponiendo Décimocuarto de la Solicitud referenciada el Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* determina el tenor literal que a continuación se inserta:

*“DECIMOCUARTO. – Que la justificación para solicitar la ampliación de la ejecución atiende a que, aún estando los aerogeneradores acopiados en la isla de \*\*\*\*\* desde el 28 de agosto de 2023, no se han podido comenzar los trabajos de cimentación de los mismos debido a que el \*\*\*\*\* de Canarias aún no ha informado sobre los condicionantes medioambientales reflejados en el Anexo II del Decreto 383/2015 del \*\*\*\*\* de Canarias por el cual el \*\*\*\*\* estaba exento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Estos condicionantes medioambientales fueron presentados para su estudio y aprobación en el año 2018, y reiterados hasta en tres ocasiones.*

*El informe favorable se espera tenerlo durante el mes de febrero de 2024, fecha a partir de la cual podrían comenzar los trabajos para la cimentación”.*

Que, asimismo, continúa la manifestación del Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* con el Exponiendo Décimoquinto en el que se establece el tenor literal siguiente:

*“DÉCIMOQUINTO. – Que teniendo en cuenta las especiales necesidades para el montaje de los aerogeneradores, las ventanas de viento y las condiciones meteorológicas en la \*\*\*\*\* durante el periodo estival existirán muchas jornadas con viento superior al autorizado, imposibilitando el montaje del mismo. Esto implica que, comenzando las cimentaciones y obra civil en marzo de 2024, la finalización prevista sería para el 31 de diciembre de 2024”.*

Que a tenor de lo expuesto **el Consorcio Insular de Aguas de \*\*\*\*\* solicita** en su escrito de fecha 23 de enero \*\*\*\*\* registro de entrada en esta Administración Insular número 2024-E-RE-1058 **la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención otorgada en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias para la ejecución del \*\*\*\*\* hasta el 31 de diciembre \*\*\*\*\* hasta el 28 de febrero de 2025, respectivamente.**

Que la solicitud presentada implica únicamente la ampliación del plazo de ejecución y de justificación del Proyecto \*\*\*\*\* y que la subvención otorgada por esta Administración Insular al Consorcio del Agua de \*\*\*\*\* no resulta alterada en el Plan Estratégico de Subvenciones.

**13º.- Que con fecha 20 de marzo \*\*\*\*\* formalizó la Adenda Octava de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 67, de fecha 4 de abril de 2023, en cuya**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDSK95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 133

cláusula única se estipula la ampliación de los plazos de la anualidad FDCAN 2022 hasta el 31 de julio \*\*\*\*\* período de ejecución y hasta el 31 de octubre \*\*\*\*\* plazo de justificación.

Que, no obstante, la suscripción de la Adenda Undécima al Convenio señalado entre el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para una nueva ampliación de los plazos de aplicación y justificación de las anualidades FDCAN al objeto de alcanzar los objetivos enmarcados en el Fondo de Desarrollo de Canarias para el desarrollo del Programa Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025, se encontraba en situación de tramitación.

14º.- Que, por tanto, el Consejo de \*\*\*\*\* Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2024, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, la aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de agosto de 2024, de la subvención otorgada en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias al Consorcio Insular de Aguas de \*\*\*\*\* para la ejecución del proyecto \*\*\*\*\* publicándose definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 50, de 24 de abril de 2024.

15º.- Que con fecha 11 de junio \*\*\*\*\* registro de entrada número 2024-E-RC-9715 se recibe del Consorcio Insular de Aguas de \*\*\*\*\* “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN INCLUIDAS EN EL (FDCAN)”: \*\*\*\*\* en la que manifiesta en los Exponiendo enumerados a continuación el tenor literal siguiente:

*“DECIMOQUINTO.- Que el acta de replanteo e inicio de las obras del \*\*\*\*\* se firmó el 22 de abril de 2024, una vez que se disponía de informa favorable de \*\*\*\*\* de Canarias sobre los condicionantes medioambientales reflejados en el Anexo I del Decreto 383/2015 por el cual el \*\*\*\*\* esta exento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.*

*DECIMOSEXTO.- Que las obras comenzaron el 29 de abril.*

*DÉCIMOSÉPTIMO.- Que teniendo en cuenta las especiales necesidades para el montaje de los aerogeneradores, las ventanas de viento y las condiciones meteorológicas en la Isla de Lanzarote; durante el período estival existirán muchas jornadas con viento superior al autorizado, imposibilitando el montaje del mismo. Esto implica que, habiendo comenzado las cimentaciones y obra civil el 29 de abril de 2024, la finalización prevista de las obras sería para el 30 de abril de 2025.*

*Es por todo lo expuesto, y dados los compromisos adquiridos en la concesión de la subvención FDCAN - Parque Eólico de San Bartolomé, y en lo concerniente a los plazos de ejecución y de justificación, se*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 133

**SOLICITA**

*La ampliación de plazo de la subvención FDCAN concerniente al .....  
en;*

*Período de ejecución: hasta el 30 abril de 2025.*

*Período de justificación: hasta el 31 mayo de 2025.”*

**16°.-** Que con fecha 1 de julio ..... registro de entrada número 2024-E-RC-10745 se recibe de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del ..... de Canarias la publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 121 de 21 de junio ..... la Adenda Undécima de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de ..... para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa de Estrategia ..... 2016-2025, suscrita con fecha 28 de mayo de 2024.

Que en la cláusula única de la Adenda Undécima señalada se establece para la anualidad FDCAN 2022:

<i>FDCAN</i>		
<i>ANUALIDAD</i>	<i>PLAZO DE REALIZACIÓN</i>	<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>
<i>2022</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de Junio</i>	<i>Hasta el 31 de Julio 2025***</i>

**17°.-** Que consta en el expediente Informe-Propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de ..... Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023*).

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 133

A tenor de lo estipulado en el apartado undécimo de la base 37ª “Subvenciones otorgadas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio vigente, cuyo tenor literal es el que a continuación se inserta:

*“Se delega en el Consejo de \*\*\*\*\* Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directas nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen y dando cuenta de ello Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre”.*

Asimismo, la publicación definitiva de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 37, de 25 de marzo de 2024) establece en el apartado décimotercero de la Base 37ª el tenor literal siguiente:

*“13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a financiar, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.”*

## **Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 134, de 13 de julio de 2016*), modificado por Decreto 127/2017, de 20 de marzo (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 59, de 24 de marzo de 2017*).
- Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para la gestión de los

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 133

recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de 3 de febrero de 2017*).

- Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia \*\*\*\*\* 2016-2025, suscrita con fecha 29 de marzo de 2017 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 76, de 20 de abril de 2017*), así como las Adendas Segunda a Novena, suscritas con fechas 2 de octubre de 2018, 25 de octubre de 2019, 7 de octubre de 2020, 15 de febrero de 2021, 24 de febrero de 2022, 26 de septiembre \*\*\*\*\* , de marzo \*\*\*\*\* 24 de mayo de 2023, respectivamente, también de modificación del clausulado del convenio y en las que se han venido ampliando los plazos de ejecución y justificación de los fondos.

- Adenda Décima de modificación del Anexo IIB del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016.

- Adenda Undécima de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio respecto de las anualidades 2021, 2022 y 2023, suscrita con fecha 28 de mayo de 2024 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 121, de 21 de junio de 2024*).

- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*).

- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, número 18, de 26 de enero de 2023*).

- Ordenanza General de Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4634 de 4 de julio de 2024.

### **Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero.** Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de mayo \*\*\*\*\* la subvención otorgada en el marco del

Fondo de Desarrollo de Canarias al Consorcio Insular de Aguas de \*\*\*\*\* para la ejecución del \*\*\*\*\*

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.** Seguir los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.** Notificar al Consorcio Insular de Aguas de \*\*\*\*\* el Acuerdo adoptado.

<b>4. Expediente 6009/2024. Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvención para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de ***** y ***** para las actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica (Energía). (Subvenciones).</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Visto que con fecha 10 de abril \*\*\*\*\* firma acuerdo de inicio del expediente 6009 /2024 para que se tramite y gestione la concesión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en las actuaciones para la producción de Energía Fotovoltaica, a través de una Entidad Colaboradora mediante Convenio oportuno entre la Cámara Oficial de Comercio de \*\*\*\*\* y el Cabildo Insular de Lanzarote.

2.- Teniendo en cuenta que se publica en el Boletín Oficial de Canarias, nº 177, de 31 de agosto de 2020, la aprobación definitiva de las Bases Regulatoras para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de \*\*\*\*\* y La Graciosa.

3.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 se refleja las subvenciones en materia de energías renovables, con aplicación presupuestaria 425.78000 con el objetivo de fomentar las energías renovables contribuyendo a la eficiencia del sistema energético insular, reduciendo además las emisiones de CO2 y otros contaminantes, así como la dependencia extrema de los hidrocarburos, por un importe total de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**.

4.- Visto que existe Retención de Crédito, de fecha 6 de mayo de 2024, y número de expediente 2/2024-3722, dentro la Aplicación Presupuestaria 425 78000, por la cantidad total cuyo importe asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, para sufragar los importes de las subvenciones con destino a las instalaciones fotovoltaicas que se publicará mediante la Convocatoria correspondiente.

5.- Visto que consta en el expediente Informe de Fiscalización de Conformidad, de fecha 12 de junio de 2024, respecto al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 133

\*\*\*\*\* y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \*\*\*\*\* y La Graciosa para la gestión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024 adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2024 en el que se incluye la Línea: 425-1 Subvenciones en materia energías renovables.

**Segundo.-** Le es de aplicación el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del \*\*\*\*\* Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Según lo dispuesto en la base duodécima apartado a) de las bases reguladoras la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de \*\*\*\*\* Insular a propuesta del Consejero del Área de Energía del Cabildo de Lanzarote.

**Cuarto.-** El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior expuesto, se **PROPONE AL CONSEJO DE \*\*\*\*\* INSULAR** la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4639 de 4 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de julio de 2024.

### Resolución:

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero. APROBAR** el gasto de la presente convocatoria de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 425.78000 Subv. en materia Energías Renovables y Eficiencia por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).



**Segundo. APROBAR** la Convocatoria de subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica, que de adjunta a la propuesta.

**Tercero. FACULTAR** al Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* para la gestión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica, que se adjunta a la propuesta.

**Cuarto.** Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**Quinto.** Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Documentos anexos:**

- Anexo 1. CONVOCATORIA 2024 BORRADOR
- Anexo 2. 01 Borrador Convenio Cabildo - Entidad colaboradora final con anexo

<b>5. Expediente 2726/2024. Propuesta de aprobación de los precios contradictorios que figuran en el ‘acta de precios contradictorios nº 2’, correspondiente a la obra ‘modificado nº 1 del proyecto técnico de necesidades ambientales y normativas del Complejo Ambiental de Zonzamas’ ‘actuaciones en la línea de tratamiento de la planta de clasificación al objeto de incrementar su capacidad’. (Proyectos).</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

*Antecedentes de hecho:*

1º.- El dieciséis de septiembre de dos mil catorce el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* y la empresa Vertederos de Residuos S. A. formalizaron el contrato de la *‘gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Exptes. nº 82 /13 y 973/2017)’*.

2º.- Con fecha de 30 de septiembre \*\*\*\*\* procedió a la formalización de la correspondiente acta de inicio, de modo que desde el 1 de octubre \*\*\*\*\* Entidad Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A. *(constituida por la empresa referida en el antecedente anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 33 a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)* realiza la explotación de la gestión del servicio de tratamiento de residuos en el citado Complejo Ambiental (CAZ).

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL EPE5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 133





3º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular (CGI), en sesión ordinaria celebrada el miércoles 3 de agosto de 2022, adoptó el acuerdo de modificación del contrato de *'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas'* (Expte. electrónico n.º 11887/2022).

Desde el punto de vista técnico dicha modificación respondió a las necesidades de actuación en el CAZ al objeto de ajustar la prestación a especificaciones medioambientales, dar solución a deficiencias y carencias de las instalaciones actuales, y mejorar los procesos y condiciones de tratamiento de determinados residuos.

Por su parte, desde la perspectiva de su alcance económico, implicó los costes sujetos a la propia ***ejecución de nuevas obras e instalaciones***; los relacionados con la necesidad de efectuar determinados suministros y servicios; y los nuevos costes en la explotación de la concesión.

4º.- El acuerdo referido en el punto anterior, según obra en el citado Expte., dio lugar a la formalización por las partes contratantes *(de común acuerdo, previo informe de la Intervención General de esta Corporación y de acuerdo a la propuesta del Servicio de Residuos)* de una cláusula adicional primera *(Anexo I al contrato)* al reseñado contrato.

5º.- Conforme consta en la correspondiente certificación de los acuerdos adoptados por dicho Órgano Colegiado en la referida sesión del miércoles 3 de agosto de 2022, *expedida por su Secretario Suplente en la misma fecha y con el visto bueno de la entonces Presidenta de este Cabildo Insular del 4/08/2022, el texto dispositivo de su acuerdo primero se limitó a la autorización de la citada modificación contractual por el importe señalado en el mismo.*

6º.- Atendiendo a lo indicado en el punto anterior, cabe referir textualmente el resultando primero de la propuesta del citado acuerdo adoptado por el CGI: *'que es propósito de la Corporación modificar el citado contrato, según propuesta realizada por el Área de Residuos a los efectos de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato'*.

7º.- En dicho Expte. n.º 11887/2022 consta propuesta del Responsable y entonces Consejero Delegado del Área de Residuos, de fecha 27 de junio de 2022, de modificación del mencionado contrato de *'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el \*\*\*\*\** conforme a los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria urgente de su Comisión de Seguimiento celebrada el día 21 de junio de 2022. El Secretario de la misma *(Secretario General de este Cabildo Insular)* emitió acta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados con fecha 22 de junio de 2022.

8.- Según se detalla en la citada propuesta del Área de Residuos *(de fecha 27/06/2022)* contempló la ejecución de las obras e instalaciones contenidas en el ***'proyecto técnico de necesidades ambientales y normativas del Complejo Ambiental de Zonzamas'*** informadas *favorablemente* por la reseñada Comisión de Seguimiento del contrato, en la citada sesión

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 133

extraordinaria urgente del 21 de junio de 2022. Las mismas, con un importe total de ejecución por contrata de **4.944.821,10 €**, se describen a continuación:

<i>Descripción:</i>	<i>Importe (€):</i>
<i>1. Mejora y acondicionamiento de la urbanización del CAZ.</i>	<i>791.065,06</i>
<i>2. Construcción de una balsa de aguas pluviales y la mejora del sistema de almacenamiento de lixiviados mediante la sustitución de la balsa existente.</i>	<i>331.695,12</i>
<i>3. Construcción de un área adecuada para la recepción y almacenamiento de RAEEs y residuos metálicos.</i>	<i>133.968,68</i>
<i>4. Mejora en la zona de control de acceso a las oficinas mediante la implantación de un sistema de barreras.</i>	<i>10.252,25</i>
<i>5. Mejoras en las instalaciones de lavado de vehículos existente, así como una nueva instalación de lavado y recogida de lixiviados en la playa de descarga.</i>	<i>49.822,65</i>
<i>6. Actuaciones en la línea de tratamiento de la planta de clasificación al objeto de incrementar su capacidad.</i>	<i>1.580.904,97</i>
<i>7. Sustitución de la metodología actual de gestión del rechazo de la citada línea de tratamiento por el sistema de balas prensadas y enhebradas.</i>	<i>867.195,71</i>
<i>8. Acondicionamiento del Área de Trituración mediante el extendido de una capa de zahorra artificial.</i>	<i>29.726,53</i>
<i>9. Mejoras en el gasómetro mediante la sustitución de las membranas y las juntas de sellado, así como la instalación de un medidor de nivel y una soplante.</i>	<i>88.838,05</i>
<i>Presupuesto de ejecución material:</i>	<i>3.883.469,02</i>
<i>Gastos generales (13%):</i>	<i>504.850,97</i>
<i>Beneficio industrial (6 %):</i>	<i>233.008,14</i>
<i>Subtotal:</i>	<i>4.621.328,13</i>
<i>IGIC (7%):</i>	<i>323.492,97</i>
<b><i>Presupuesto de ejecución por contrata:</i></b>	<b><i>4.944.821,1</i></b>

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL EPEZ2DTK  
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 133

Tabla 1

9.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2023, adoptó el correspondiente acuerdo mediante el que aprobó las modificaciones de las obras correspondientes a las *'actuaciones en la línea de tratamiento de la planta de clasificación al objeto de incrementar su capacidad'*, propuestas por el citado concesionario en el *'modificado nº 1 del proyecto técnico de necesidades ambientales y normativas del Complejo Ambiental de Zonzamas'*.

10.- Conforme a lo señalado en la *'acta de precios contradictorios nº 2'* de las obras de *'actuaciones en la línea de tratamiento de la planta de clasificación al objeto de incrementar su capacidad'*, suscrita con fecha de **2 de julio de 2024** (la del último firmante) por D. \*\*\*\*\* (Director Facultativo de las Obras), \*\*\*\*\* (Supervisor de la ejecución de las obras por parte de la Administración), D. \*\*\*\*\* (responsable del servicio de asistencia a la dirección, por parte de este Cabildo Insular de las citadas obras) y D. \*\*\*\*\* (representante de la citada empresa Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A.), para la completa ejecución de la obra es necesario sustituir algunas de las unidades de obra incluidas en el proyecto por otras más adecuadas a la intervención.

11.- Atendiendo a lo indicado en el punto anterior, los mencionados intervinientes proponen para la aprobación por parte del Órgano de Contratación los precios contradictorios que se relacionan en dicha acta nº 2, al objeto de su aplicación para el abono de las partidas que se indican en la misma y que no figuran en el proyecto de ejecución original. Las mismas serían las siguientes:

<i>Precios contradictorios nº 2:</i>				
<i>Nº</i>	<i>Código:</i>	<i>Unidad de medición:</i>	<i>Nombre de la unidad:</i>	<i>Precio unidad(€):</i>
1	PC05	Ud	Cinta transportadora 3,5 x 1200 (01-TB-1030)	11.484,68
2	PC06	Ud	Cinta transportadora 5 x 800 (01-TB-1110)	15.587,32
3	PC07	Ud	Modificación de cinta transportadora 16,6 x 1200 (01-TB-1250)	13.684,00

Tabla 2

12.- Conforme a lo señalado en la *'acta de precios contradictorios nº 3'* de las obras de *'sustitución de la metodología actual de gestión del rechazo de la línea de tratamiento por el sistema de balas prensadas y enhebradas'*, suscrita con fecha de **2 de julio de 2024** (la del último firmante) por D. \*\*\*\*\* (Director Facultativo de las Obras), \*\*\*\*\* (Supervisor de la ejecución de las obras por parte de la

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL EPEZ2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 133

Administración), D. \*\*\*\*\* (responsable del servicio de asistencia a la dirección, por parte de este Cabildo Insular de las citadas obras) y D. \*\*\*\*\* (representante de la citada empresa Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A.), para la completa ejecución de la obra es necesario sustituir una unidad de obra incluida en el proyecto por otra más adecuada a la intervención.

13.- Atendiendo a lo indicado en el punto anterior, dichos intervinientes proponen para la aprobación por parte del Órgano de Contratación el precio contradictorio que se incluye en dicha acta nº 3, al objeto de su aplicación para el abono de la partida que se indica en la misma y que no figura en el proyecto de ejecución original. La misma sería la siguiente:

<i>Precio contradictorio nº 3:</i>				
<i>Nº</i>	<i>Código</i>	<i>Unidad de medición:</i>	<i>Nombre de la unidad:</i>	<i>Precio unidad(€):</i>
1	PC08	Ud	Modificación de cinta transportadora 11,9 x 650 (01-TB-1140)	10.350,00

Tabla 3

14.- Según se manifiesta en la mencionada acta de precios contradictorios nº 2, los mismos se han calculado tomando como base los precios básicos y descompuestos existentes en el proyecto original, y tendrán el mismo tratamiento que aquellos en lo referente a coeficientes de gastos generales y beneficio industrial.

15.- Conforme a lo indicado en la referida acta de precios contradictorios nº 3, el incluido en la misma se ha calculado tomando como base los precios básicos y descompuestos existentes en el proyecto original, y tendrá el mismo tratamiento que aquellos en lo referente a coeficiente de gastos generales y beneficio industrial.

16.- Atendiendo a lo señalado en las citadas actas de precios contradictorios respecto al presupuesto de la obra, cabe destacar que de su aprobación no resulta aumento del presupuesto de las obras correspondientes.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.- Atendiendo a lo establecido en el Art. 146 del Reglamento Orgánico de esta Institución corresponde al Consejo de \*\*\*\*\* Insular atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4568 de 3 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1PE5Z2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 133

Primero.- *Aprobar los precios contradictorios que figuran en la ‘acta de precios contradictorios nº 2’, correspondiente a la obra ‘modificado nº 1 del proyecto técnico de necesidades ambientales y normativas del Complejo Ambiental de Zonzamas’ ‘actuaciones en la línea de tratamiento de la planta de clasificación al objeto de incrementar su capacidad’’. Conforme a lo indicado en el antecedente de hecho nº 11 atienden a los siguientes:*

<i>Precios contradictorios nº 2:</i>				
<i>Nº</i>	<i>Código:</i>	<i>Unidad de medición:</i>	<i>Nombre de la unidad:</i>	<i>Precio unidad(€):</i>
1	PC05	Ud	Cinta transportadora 3,5 x 1200 (01-TB-1030)	11.484,68
2	PC06	Ud	Cinta transportadora 5 x 800 (01-TB-1110)	15.587,32
3	PC07	Ud	Modificación de cinta transportadora 16,6 x 1200 (01-TB-1250)	13.684,00

Tabla 4

Segundo.- *Aprobar el precio contradictorio que figura en la ‘acta de precios contradictorios nº 3’, correspondiente a la obra ‘necesidades ambientales y normativas del Complejo Ambiental de Zonzamas’ ‘sustitución de la metodología actual de gestión del rechazo de la línea de tratamiento por el sistema de balas prensadas y enhebradas’. Atendiendo a lo señalado en el antecedente de hecho nº 13 atiende al siguiente:*

<i>Precio contradictorio nº 3:</i>				
<i>Nº</i>	<i>Código:</i>	<i>Unidad de medición:</i>	<i>Nombre de la unidad:</i>	<i>Precio unidad(€):</i>
1	PC08	Ud	Modificación de cinta transportadora 11,9 x 650 (01-TB-1140)	10.350,00

Tabla 5

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A. ‘.

**Documentos anexos:**

- Anexo 3. ACTA PRECIOS CONTRADICTORIOS 02
- Anexo 4. ACTA PRECIOS CONTRADICTORIOS 03

**6. Expediente 9321/2024. Propuesta de aprobación de creación de la Unidad denominada “OFICINA DE APOYO AL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE \*\*\*\*\* Y LA GRACIOSA”. (Plantilla).**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESX95FWL EPEZ2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 133



**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En virtud de propuesta de fecha 16/05/2024, suscrita por parte del Sr. Consejero insular con delegación en materia de Política Territorial y Ordenación del Territorio, se pone de manifiesto que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024, acordó aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de \*\*\*\*\* y ..... el cual ha entrado en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el B.O. P n.º 31 de 11 de marzo de 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la L. R.B.R.L., habiéndose publicado también en el B.O.C y en la página web corporativa.

El Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* prevé que el Órgano dispondrá de una Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico integrada por las personas empleadas públicas necesarias para el adecuado desarrollo de sus competencias.

El Órgano de Evaluación Ambiental Insular de \*\*\*\*\* y La Graciosa se ha configurado como órgano complementario del Cabildo de Lanzarote, de carácter administrativo y colegiado, adscrito a efectos organizativos a la Consejería competente en materia de política territorial de la Corporación Insular, quedando integrado en la misma sin pertenecer a su estructura jerárquica.

No existiendo actualmente en esta Corporación insular una Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental, se pone de manifiesto la necesidad de la puesta en marcha de la Unidad **“Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental Insular de \*\*\*\*\* y La Graciosa”**, lo cual lleva aparejado la dotación de personal que cumpla las funciones determinadas para dicha unidad conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Órgano Ambiental.

**Segundo.-** Consta en el presente expediente Providencia del Sr. Consejero insular con delegación en materia de Recursos Humanos, de fecha 02/07/2024, donde se dispone que por el Área de Recursos Humanos se proceda a la tramitación del correspondiente expediente administrativo que permita la creación de la Unidad denominada Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, que tendrá carácter administrativo, técnico y jurídico. La Oficina quedará integrada en la organización del Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial, con independencia funcional, emitiendo aquellos informes y propuestas que sean necesarias para tal fin.

**Tercero.-** Obra informe suscrito en fecha 03/07/2024, por parte de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos sobre el asunto de referencia.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 133

A los antecedentes de hecho anteriores, les resultan de aplicación las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. De conformidad con lo dispuesto en La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. Además, la LRJSP contempla que la creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

II. Considerando el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que “1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

III. Considerando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, dedica el Título II, a la “Organización de los Cabildos Insulares” y recoge en su artículo 48.1 relativo a las “Normas y principios de organización de los cabildos insulares” que “Los cabildos insulares ajustarán su organización a las normas que se contienen en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en esta ley, en el marco de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, así como a lo que se establezca en sus reglamentos de organización respectivos.” Y el artículo 49 del mismo cuerpo legal, establece que “La organización de los cabildos insulares se estructura en órganos de \*\*\*\*\* y administrativos, de acuerdo con lo establecido en esta ley”.

IV. Versando el presente expediente sobre la organización administrativa de la corporación, a fin de crear una “Unidad Administrativa” dentro del Área de Política Territorial y Ordenación del Territorio, debemos prestar atención a lo preceptuado en el art. 66 de Ley de Cabildos, al señalar que “Los cabildos insulares, a través de sus reglamentos de organización, con sujeción a lo establecido en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y en esta ley, podrán crear órganos complementarios. Asimismo, mediante la relación de puestos de trabajo establecerán las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de sus competencias.”

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 133

Dicho lo anterior, el Reglamento Orgánico de la Corporación (BOP n.º 5 de 11 de enero de 2023), dedica el artículo 42 a la “Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas” y en el apartado segundo establece que El artículo 42 del Reglamento Orgánico de este Cabildo (B.O.C de 29.06.2022) dispone:

“1. Los órganos directivos, así como los departamentos y servicios, se crean, modifican o suprimen por decreto de la Presidencia, a propuesta del titular del Área de \*\*\*\*\* correspondiente y previo informe del Área competente en materia de organización administrativa. No obstante lo anterior, una vez creados dichos órganos y unidades, se procederá a la creación, modificación o supresión de los puestos directivos en la plantilla de personal, y en los demás casos a través de la relación de puestos de trabajo que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica.

2- Las unidades administrativas de nivel inferior a Servicio y los demás puestos de trabajo se crean, modifican y suprimen por el Consejo de \*\*\*\*\* Insular, a través de la relación de puestos de trabajo .../...

4. Asimismo, podrán crearse por la Presidencia, a propuesta de los titulares de las distintas Áreas de Gobierno, otros órganos complementarios que se consideren necesarios ya sea para prestar asesoramiento o para dar una mayor participación al ciudadano o colectivos afectados por algún tema concreto de interés insular. A tal efecto, si se considerara conveniente, podrán establecerse unas normas internas de funcionamiento de dicho órgano complementario que deberán ser aprobadas previamente por la Presidencia.

En todo caso, para crear esos órganos complementarios deberá observarse que no exista coincidencia de funciones y competencias respecto a otros órganos preexistentes en la Corporación Insular o en sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales”.

El Cabildo Insular no cuenta en la actualidad con una Relación de Puestos de Trabajo, lo cual no puede ser óbice para dotarse de su propia estructura organizativa.

**V.** De conformidad con lo dispuesto en su propio Reglamento, el Órgano Ambiental se configura como órgano complementario del Cabildo de Lanzarote, de carácter administrativo y colegiado, para el cumplimiento de sus fines específicos.

En consecuencia, la puesta en marcha de la Unidad denominada Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, que tendrá carácter administrativo, técnico y jurídico. La Oficina quedará integrada en la organización del Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial, con independencia funcional.

Asimismo, se propone atribuir funciones administrativas y/o técnicas, a los empleados públicos de este Excmo. Cabildo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Unidad que se crea, y que serán designados mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL1PE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 133

En virtud de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento del Órgano, para el desarrollo de las funciones del mismo, tendrán el deber de colaborar todos los órganos del Cabildo y el personal a su servicio.

**VI.** En conclusión, la puesta en marcha de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental pretende dotar al mismo de los medios técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del mismo, conforme a lo dispuesto en su propio Reglamento Orgánico.

Por tanto, a la vista de todo cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 62 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con el art. 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, el órgano competente para para la adopción del presente acuerdo es el Consejo de \*\*\*\*\* Insular.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4610 de 4 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Proceder a la creación de la Unidad denominada “**OFICINA DE APOYO AL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE \*\*\*\*\* Y LA GRACIOSA**” , conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en las siguientes determinaciones:

**1.1. FUNCIONES.**

Las funciones de la Oficina de Apoyo al Órgano ambiental están definidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de \*\*\*\*\* y La Graciosa, el cual determina que el Órgano dispondrá de una Oficina de Apoyo Administrativo, técnico y jurídico integrada por las personas empleadas públicas necesarias para el adecuado desarrollo de sus competencias, garantizando la disponibilidad de medios personales y materiales necesarios para que lleve a cabo sus funciones adecuadamente.

La Oficina tendrá las siguientes funciones:

1. Control de los documentos relacionados con el Órgano ambiental que tengan entrada y salida en el Registro del Cabildo de Lanzarote.
2. Análisis técnico y jurídico de los expedientes.
3. La asistencia administrativa, técnica y jurídica al Órgano y a sus integrantes.
4. El archivo y custodia de los expedientes incoados y tramitados por el Órgano.
5. El cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la normativa de aplicación en el ejercicio de las competencias del Órgano.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 133





6. La publicación de las declaraciones e informes ambientales a través del diario oficial correspondiente, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

### **1.2.- DEPENDENCIA JERÁRQUICA.**

La unidad administrativa se adscribe, a efectos organizativos, a la Consejería competente en materia de política territorial de la Corporación Insular.

### **1.3.- RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

Al frente de la Unidad Administrativa estará la persona que designe el Titular de la Consejería competente en materia de política territorial de la Corporación Insular, previa tramitación del correspondiente nombramiento y le corresponderá la realización y/o supervisión de las tareas previstas en el citado artículo 15 del Reglamento Orgánico del O. A, entre otras:

- El control de los documentos relacionados con el Órgano Ambiental.
- Asistencia jurídica al Órgano y a sus integrantes.
- Archivo y custodia de los expedientes incoados y tramitados por el Órgano Ambiental.
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la normativa de aplicación en el ejercicio de las competencias del Órgano y la publicación de las declaraciones e informes ambientales a través del diario oficial correspondiente, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Cabildo.
- Así mismo, la responsable de la Oficina de Apoyo asistirá, siempre que lo considere necesario o a petición de algún miembro del Órgano Ambiental, a las reuniones del Órgano Ambiental, a fin de informar de cuántos asuntos sean necesarios, sin tener, en ningún caso, derecho a voto de los asuntos que conozca el Órgano Ambiental.

### **1.4. ASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.**

La Disposición Adicional Sexta del Reglamento Orgánico del Órgano Ambiental dispone que los puestos de trabajo, en apoyo técnico y jurídico, adscritos a la Oficina de Apoyo administrativo, corresponderá a las personas empleadas públicas que cumplan los requisitos establecidos en la legislación de función pública, sin perjuicio de la capacitación exigida por el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La cobertura y dotación de esos puestos de trabajo de la Oficina de Apoyo se llevará a cabo dentro de los procedimientos legalmente previstos para la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo y en el marco de las limitaciones presupuestarias en cada caso vigente

La puesta en marcha de la Unidad conlleva la dotación de personal que realice las funciones especificadas como propias de la misma en el artículo 15 del Reglamento del

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 133

Órgano Ambiental, es decir, el control de la documentación relacionada con el mismo que tenga entrada y salida del Registro del Cabildo, así como el análisis técnico y jurídico de los expedientes y la asistencia administrativa, técnica y jurídica al Órgano y a sus integrante. Asimismo, el archivo y custodia de los expedientes incoados y tramitados por el O.A.

### 1.5.- FINANCIACIÓN

La Unidad Administrativa, se financiará con cargo a los presupuestos de las áreas de las que depende jerárquicamente, sin que conlleve modificación del gasto.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Consejero del Área de Recursos Humanos llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para efectuar el nombramiento de la persona Responsable de la “**OFICINA DE APOYO AL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE \*\*\*\*\* Y LA GRACIOSA**”, así como la adscripción del personal a dicha unidad, en virtud de las propuestas efectuadas por parte de la Consejería de Planificación Territorial y Ordenación del Territorio.

**7. Expediente 11775/2024. Propuesta de Alta en el Inventario de Bienes - Epígrafe 7 (Muebles No Comprendidos en los Anteriores)**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

#### Hechos y fundamentos de derecho:

**ASUNTO: PROPUESTA DE ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL CABILDO INSULAR DE \*\*\*\*\* DE 3 ESTACIONES DE TRABAJO PARA EL DEPARTAMENTO DE DELINEADO DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Área de Obras Públicas, Vías y Obras y Parque Móvil ha adquirido, en virtud del expediente 11775/2024, los bienes que se describen a continuación:

- **1 Ordenador WorkStation Ryzen 3960x 24c/48T128 2x2TbM.2 RX 7900xXTX/24Gb W11P 3YW.**

N.º de serie: AB3023AB812111BU1O0146

- **Ordenador WorkStation Ryzen 3975x 32c/64T128 2x2TbM.2 \*\*\*\*\* W11P 3YW.**

N.º de serie: AB3023AB812111BU1O0292

- **Ordenador WorkStation Ryzen 3960x (24c/48T) 256Gb 2Tb M.2 \*\*\*\*\* W11P 3YW.**

N.º de serie: AB3023AB812111BU1O0266

2.- Consta en el expediente de referencia:

- \*\*\*\*\* Nº2024/13809

- \*\*\*\*\* Nº2024/13906

- Documento contable FASE O

- Acta de conformidad

3.- Consta en el expediente Informe Técnico del Área de Obras Públicas en el cual se concluye que procede dar de alta en el inventario de bienes del \*\*\*\*\* de 3 estaciones de trabajo para el área de Obras Públicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico según su Disposición Final Segunda, establece que *"Las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados"*.

**Segundo.-** El patrimonio de las entidades locales, tal y como establece el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan, determinando su artículo 17.1 la obligación de formar inventario, y el apartado 2º, la de formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación locales.

Además, del articulado del RBEL se desprende que la actualización y rectificación del Inventario es una labor fundamental a efectos de una adecuada gestión del patrimonio local, cuyos objetivos no pueden ser otros que los de la conservación, gestión y defensa de los bienes y derechos que por mandato legal tienen asignadas las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 146.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 18, de 26 de enero de 2023 (en lo sucesivo, ROCIL), al Consejo de \*\*\*\*\* Insular le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: *"...b) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación de patrimonio,[...]"*, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 133



**Cuarto.** - Por su parte, el **artículo 164 del ROCIL** establece en su segundo apartado que corresponden a las coordinaciones técnicas, las competencias de gestión de los servicios comunes del Área o Departamento Insular que determine dicho reglamento y, entre ellas, "...  
*b) La gestión e inventario de los bienes y medios materiales que tenga adscritos o sean precisos para el desarrollo de las funciones del Área o Departamento Insular*".

**Quinto.-** La base 92ª de las Bases de ejecución del presupuesto general consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (BOP \*\*\*\*\* nº37, 25/03/24), que recoge la gestión del Inventario de Bienes, determina que se darán de alta en el inventario General del Cabildo solo los bienes que individualmente superen la cantidad de 100 euros, impuesto general indirecto canario (en adelante IGIC) incluido, excepto los bienes de valor histórico artístico, epígrafe 3 del RBEL, que se incluirán todos. Además, la citada base señala, en relación con los criterios para dar de alta a un bien, lo siguiente:

*" El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.*

*· Se incluirán los bienes inventariables que se encuentren en la fase O del presupuesto de gasto, según la relación que facilite el Órgano de Gestión Económica Financiera de este Cabildo, siempre que cuenten con acta de recepción o documento que indique que el bien se ha recibido y es conforme.*

*· Se fijará como fecha de alta/adquisición de bienes-vehículos y bienes-muebles la del documento O, la del acta de recepción o la del acuerdo sobre la inclusión, por este orden.*

*· No se considerarán inventariables los adquiridos con cargo al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" según lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565 /2008".*

**Sexto.** - En cuanto al procedimiento oportuno para dar de alta los bienes en el Inventario de esta Corporación, habrá que estar a lo dispuesto en la referida Base 92ª de las Bases de ejecución. Así, es necesario: propuesta al Consejo de \*\*\*\*\* por parte de la persona que ostente la jefatura de la unidad administrativa (Jefe del Servicio, de Área, Coordinador, etc.) a la que se adscribiría el bien, con el visto bueno del Consejero correspondiente; y adjuntar:

*" Documento contable en fase O de ejecución del gasto, poniéndose la fecha de este documento como de adquisición. No obstante, los bienes ya inventariados que no cuenten con este documento tendrán como fecha la del Consejo de \*\*\*\*\* en la que se acuerde su alta.*

*• La factura o documento que describa las características del bien.*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 133

• Acta de recepción

• Para facilitar el alta del equipamiento informático, se cuenta con un programa en la intranet, aprobado en Consejo de \*\*\*\*\* de fecha 27 de marzo de 2014".

Visto lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, adopte el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4490 de 1 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** - Dar de alta en el Inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* los siguientes bienes:

U n d.	NOMBR E	MA RC A	MODELO	N.º SERIE	VALOR DE COMPRA	FECH A ALTA
1	WorkStation Ryzen	369 0x	24x/48T128 2x22x2TbM.2 RX 7900xXTX/24Gb W11P 3YW.	AB3023AB812 111BU1O0146	8.025,00 €	19/06 /2024
1	WorkStation Ryzen	397 5x	32c/64T128 2x2TbM.2 RX ***** W11P 3YW.	AB3023AB812 111BU1O0292	8.025,00 €	19/06 /2024
1	WorkStation Ryzen	396 0x	(24c/48T) 256Gb 2Tb M.2 ***** W11P 3YW.	AB3023AB812 111BU1O0266	8.025,00 €	19/06 /2024

Todos ellos con destino a la .....  
del Cabildo de Lanzarote.

**SEGUNDO.** - A los efectos oportunos, deberá darse cuenta del acuerdo adoptado a las siguientes áreas:

- Secretaría General: Unidad Administrativa de Inventario.
- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Obras Públicas, Vías y Obras y Parque Móvil.

**8. Expediente TCF-2024-1644. Propuesta de CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2024-0093, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y**

**Aprobación facturas. (Tramitación conjunta de facturas).**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE \*\*\*\*\* INSULAR QUE ELEVA EL SR. CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA REFERENTE A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA N.º 2024-0093 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

En relación al informe de la Intervención de fecha de 02 de julio \*\*\*\*\* la que emite Informe de Omisión de la Función Interventora n.º 2024-0093 respecto a la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, de la empresa VARIAS AGENCIAS DE VIAJES por un importe total de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. (5.335,26 €)** y según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 26 de abril de 2023, el departamento de contratación informa de la finalización del contrato Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para el Cabildo de Lanzarote por lotes. El lote 4 correspondiente al área de Promoción Económica finaliza en las siguientes fechas: Viajes Timanfaya S.L. y Viajes La Alegranza S.L.U. finalizan el 28 de abril de 2023, El Corte Inglés S.L. finaliza el 29 de abril de 2023, Viajes Insular S.A. finaliza el 09 de mayo \*\*\*\*\* Viajes La Molina S.L. finaliza el 14 de mayo de 2023.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de los servicios se realiza a través de correo electrónico a las agencias de viajes relacionadas en el Acuerdo Marco, llevándose a cabo los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.-** Que los servicios se realizan según lo solicitado.

**CUARTO.-** Que los proveedores presentan las facturas:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Expte. Gestiona
FO07003881-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	51,57	31/05 /2024	FACT-2024-4505
FO07003768-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	318,04	29/05 /2024	FACT-2024-4489
FO07003819-	*****	VIAJES INSULAR, S.A.	*****	31/05	FACT-2024-

2024	70			/2024	4487
FO07003844-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	783,80	31/05 /2024	FACT-2024-4502
FO07004483-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	396,20	19/06 /2024	FACT-2024-4859
FO07003859-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	333,64	31/05 /2024	FACT-2024-4506
FO07003765-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	52,57	29/05 /2024	FACT-2024-4499
FO07003854-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	63,82	31/05 /2024	FACT-2024-4508
01/2024/1943	***** 65	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.	153,34	26/06 /2024	FACT-2024-4917
A/A/001098/24	***** 22	VIAJES LA MOLINA S.L.	105,56	27/03 /2024	FACT-2024-2194
A/A/001830/24	***** 22	VIAJES LA MOLINA S.L.	63,82	31/05 /2024	FACT-2024-4262
A/A/001827/24	***** 22	VIAJES LA MOLINA S.L.	52,07	31/05 /2024	FACT-2024-4261
A/A/001831/24	***** 22	VIAJES LA MOLINA S.L.	72,57	31/05 /2024	FACT-2024-4264

**QUINTO.-** Que existe crédito adecuado en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de \*\*\*\*\* Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de \*\*\*\*\* Local para que adopte la resolución procedente.” Correspondiendo al Consejero del Área de Presidencia, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 133

**SEGUNDO.-** Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular.

**TERCERO.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero \*\*\*\*\* habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

**QUINTO.-** Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

Conforme a lo anterior, se propone al titular del Área de Presidencia, que se eleve a la consideración del Consejo de \*\*\*\*\* Insular la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4590 de 3 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, significando que conste en acta que se deben adoptar las medidas precisas para realizar la licitación pública de estos contratos:**

**Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2024-0093, de fecha de 02 de julio de 2024, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de VARIAS AGENCIAS DE VIAJES conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE PRESIDENCIA, proscrito por el derecho, por un importe total de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. (5.335,26 €).**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 133

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

3. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación por un importe total de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. (5.335,26 €)**, con el siguiente desglose:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Expte. Gestiona
FO07003881-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	51,57	31/05/2024	FACT-2024-4505
FO07003768-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	318,04	29/05/2024	FACT-2024-4489
FO07003819-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	2888,26	31/05/2024	FACT-2024-4487
FO07003844-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	783,80	31/05/2024	FACT-2024-4502
FO07004483-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	396,20	19/06/2024	FACT-2024-4859
FO07003859-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	333,64	31/05/2024	FACT-2024-4506
FO07003765-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	52,57	29/05/2024	FACT-2024-4499
FO07003854-2024	***** 70	VIAJES INSULAR, S.A.	63,82	31/05/2024	FACT-2024-4508
01/2024/1943	***** 65	VIAJES LA ALEGRANZA, S.L.	153,34	26/06/2024	FACT-2024-4917
A/A/001098/24	***** 22	VIAJES LA MOLINA S.L.	105,56	27/03/2024	FACT-2024-2194
A/A/001830/24	***** 22	VIAJES LA MOLINA S.L.	63,82	31/05/2024	FACT-2024-4262
A/A/001827/24	***** 22	VIAJES LA MOLINA S.L.	52,07	31/05/2024	FACT-2024-4261
A/A/001831/24	***** 22	VIAJES LA MOLINA S.L.	72,57	31/05/2024	FACT-2024-4264

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES65FWLPE5Z2DTK  
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 133



4. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a:

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (51,57 €), con cargo al RC número 2 /2024000003698.

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (318,04 €), con cargo al RC número 2 /2024000004077.

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2888,26 €), con cargo al RC número 2/2024000004078.

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (783,80€), con cargo al RC número 2/2024000003061.

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (396,20 €), con cargo al RC número 2 /2024000004310.

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (333,64 €), con cargo al RC número 2/2024000004249.

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52,57 €), con cargo al RC número 2 /2024000003292.

VIAJES INSULAR S.L. CON CIF A35004670 por importe total de SESENTA Y TRES EUROS CON OCHETA Y DOS CÉNTIMOS (63,82 €), con cargo al RC número 2 /2024000004312.

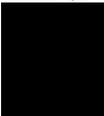
VIAJES LA ALEGRANZA, S.L CON CIF B35294065 por importe total de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (153,34 €), con cargo al RC número 2/2024000004316.

VIAJES LA MOLINA S.L. CON CIF B35686922 por importe total de CIENTO CINCO EUROS CON OCHETA CÉNTIMOS (105,56 €), con cargo al RC número 2 /2024000002307.

VIAJES LA MOLINA S.L. CON CIF B35686922 por importe total de SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (63,82 €), con cargo al RC número 2 /2024000004504.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 133



VIAJES LA MOLINA S.L. CON CIF B35686922 por importe total de CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (52,07 €), con cargo al RC número 2/2024000003629.

VIAJES LA MOLINA S.L. CON CIF B35686922 por importe total de SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (72,57 €), con cargo al RC número 2 /2024000003704.

**Segundo.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Tercero.- Responsabilidades.**

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

**Cuarto.- Notificación.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

<b>9. Expediente FACT-2024-1945. Propuesta de CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2024-0021, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4241 de 20 de junio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, significando que conste en acta que se deben adoptar las medidas precisas para realizar la licitación pública de estos contratos:**

**Primero. Convalidación de los efectos económicos.**

1. Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2024-0021, de fecha 10 de abril \*\*\*\*\* , el sentido de proceder a la convalidación de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA) con CIF B80004732** , conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares,

evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por el derecho, y por un importe total de **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 9.166,64€ ) INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO ( FRA. 9.166,64€, IGIC. 641,67€ )** en concepto de “ Suscripción Large Convoca anual Ampliación suscripción anual a Convoca CUSTOM de Noviembre ..... Febrero de 2024”.

2. La convalidación de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo. Autorización del gasto.**

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona, y en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación por un importe total de **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 9.166,64€ ) INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO ( FRA. 9.166,64€, IGIC. 641,67€ )**.

Fecha	N.º Factura	Concepto	Expediente	A. Presupuestaria	Importe
19/03/2024	20240554	SERV-ISP-PERIODO FACTURACIÓN: 01/11/2023 - 29/02/2024 Suscripción Large convoca anual Ampliación suscripción anual a Convoca CUSTOM Noviembre 2023; Suscripción Large convoca anual Ampliación suscripción anual a Convoca CUSTOM Diciembre 2023; Suscripción Large convoca anual Ampliación suscripción anual a Convoca CUSTOM Enero 2024; Suscripción Medium convoca anual Ampliación suscripción anual a Convoca CUSTOM Febrero 2024	FACT-2024-1945	926264100	9.808,31

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la empresa **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA) con CIF B80004732**, conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe total de **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 9.166,64€ ) INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWLLEP5Z2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 133



( FRA. 9.166,64€, IGIC. 641,67€ ) en concepto de “ Suscripción Large Convoca anual Ampliación suscripción anual a Convoca CUSTOM de Noviembre \*\*\*\*\* Febrero de 2024”, con cargo al RC con número 2/2024/2668, de 1 de abril de 2024.

**Tercero. Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**Cuarto. Responsabilidades.**

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

**Quinto. Notificación**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo dicho Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento del mismo.

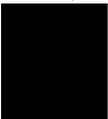
<b>10. Expediente FACT-2024-4074. Propuesta de CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2024-0087, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

En relación al Informe de Omisión de la Función Interventora **N.º 2024-0087** con fecha de 21 de junio de 2024, con respecto a la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos que se acompañan, siendo de la empresa **ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE,S.A. con CIF A79384525** por un importe total de **cinco mil ciento noventa y un euros con catorce céntimos (5.191,14€ )** incluido IGIC

Los servicios objeto de las facturas adjuntas han sido gestionadas por el Área de Régimen Interior, cuya finalidad del servicio es la de garantizar la limpieza e higiene correspondiente a las instalaciones del Centro Insular de Enseñanzas Musicales que se ha de realizar con servicios externos al carecer de medios humanos y técnicos propios para realizar las distintas prestaciones, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada.

**ANTECEDENTES**





1.- Con fecha de 2 de agosto \*\*\*\*\* suscribió contrato por 46 meses entre la empresa **ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE,S.A.** con **CIF A79384525** y esta corporación, para la prestación del Servicio de Limpieza de diversas Áreas del \*\*\*\*\* (LOTE 1) (Expte. N° 001/13).

2.- Con fecha de 18 de marzo \*\*\*\*\* procede a una modificación de contrato (LOTE 1) (Expte. N° 001/13), en acuerdo entre ambas partes por el aumento de necesidades de la corporación debido al aumento de instalaciones y de actividades.

3.- Con fecha de 8 de julio \*\*\*\*\* hizo la primera prórroga hasta alcanzar el tiempo máximo que fue el 8 de julio de 2018, al objeto de seguir dando continuidad a los servicios contratados.

4.- Con fecha 9 de julio \*\*\*\*\* finalizaba dicho contrato, no habiéndose iniciado el expediente para la contratación de dicho servicio con anterioridad a la fecha mencionada, por las dificultades de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (entró en vigor el 9 de marzo de 2018), por lo que se procedió a que la empresa que ha estado realizando los servicios (ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.) continúe prestando los servicios de limpieza hasta la adjudicación del nuevo servicio, pues dispone de los medios necesarios para prestarlo como ha venido haciendo hasta el momento puesto que la paralización del servicio ocasionaría graves perjuicios a los usuarios que actualmente hacen uso de las instalaciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

5.- Que el expediente de contratación al respecto de dicho servicio se inició a fecha 25 de septiembre de 2020; por parte del Servicio de Régimen Interior, y una vez licitado, fue interpuesto un recurso especial y resuelto por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el que dicta en su primer resuelvo la anulación de los pliegos que regían dicha contratación y de todos los actos del procedimiento de contratación relacionados con su aprobación y ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior a su aprobación.

6.- Que a fecha 04 de mayo \*\*\*\*\* Área de Régimen Interior envió a Contratación el expediente de **Gestiona nº 21793/2022**, donde consta la documentación necesaria (RC 2024, Informe de estabilidad, memoria justificativa, criterios de adjudicación, etc.); para llevar a cabo la contratación mediante licitación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria el **“Servicio De Limpieza Integral De Infraestructuras, Instalaciones Itinerantes Pertenecientes al Cabildo de Lanzarote, Red Tributaria \*\*\*\*\* y Consorcio De Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención Y Extinción De Incendios De Lanzarote.**

7.- Que a fecha 11 de octubre de 2023 (Procedimiento de tramitación anticipada) el Área de Régimen Interior volvió a enviar a Contratación el expediente de **Gestiona nº 21793/2022**, donde consta la documentación necesaria \*\*\*\*\* futuras, Informe de estabilidad, memoria justificativa, criterios de adjudicación, etc.); para llevar a cabo la contratación mediante licitación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 133

ordinaria el “**Servicio De Limpieza Integral De Infraestructuras, Instalaciones Itinerantes Pertenecientes al Cabildo de Lanzarote, Red Tributaria \*\*\*\*\* y Consorcio De Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención Y Extinción De Incendios De Lanzarote.** El Área de Contratación, devuelve el expediente por la imposibilidad de aprobar el procedimiento antes de la finalización de año.

8.- Que a fecha 01 de abril \*\*\*\*\* Área de Régimen Interior volvió a enviar a Contratación el expediente de **Gestiona nº 21793/2022**, donde consta la documentación necesaria \*\*\*\*\* futuras, Informe de estabilidad, memoria justificativa, criterios de adjudicación, etc.); para llevar a cabo la contratación mediante licitación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria el “**Servicio De Limpieza Integral De Infraestructuras, Instalaciones Itinerantes Pertenecientes al Cabildo de Lanzarote, Red Tributaria \*\*\*\*\* y Consorcio De Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención Y Extinción De Incendios De Lanzarote.** Encontrándose el contrato en fiscalización previa.

9.- Que consta Informe de Análisis emitido por el Área de Régimen Interior atendiendo al Acuerdo de Consejo de \*\*\*\*\* Insular a fecha 26 de mayo de 2022, que aprueba las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de Omisión de fiscalización.

## FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- Hay que señalar que todas las prestaciones que figuran en las facturas y/o gastos que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones general y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector, como se indicará más adelante.

Por otro lado, los servicios que se han prestado relacionados son imprescindibles para el funcionamiento ordinario del Cabildo, por eso, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa preceptivo es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente, dado que, cómo hemos dicho, los servicios y actividades que se relacionan forman parte del funcionamiento habitual del Cabildo, cuya paralización y/o suspensión produciría un trastorno grave en la actividad de la administración insular.

II.- Considerando que se trata de un servicio esencial para seguir dando la adecuada cobertura a la actividad de esta administración para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene encomendados y que actualmente no se cuenta ni con recursos humanos especializados en dicho servicio, ni con medios técnicos.

Que por motivos de las funciones de conservación y demás actuaciones necesarias para el correcto uso de sus bienes y derechos propios, que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas otorga con carácter general a las Administraciones titulares de bienes públicos, se continúa prestando el servicio con los

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 133

medios humanos y materiales de la empresa titular del contrato ya extinto. Todo ello unido a la incorporación de nuevos edificios que prestan a su vez nuevas prestaciones a la ciudadanía

**III.-** Que la empresa **ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE,S.A. con CIF A79384525**, fue la adjudicataria de la prestación del Servicio de Limpieza de diversas Áreas del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (Expte. Nº 001/13) y debido a que dicho contrato no se ha podido llevar a cabo, es por lo que sigue realizando dicho servicio, hasta que se vuelva a adjudicar el nuevo contrato que estamos tramitando desde este Área de Régimen Interior.

**IV.-** Que la relación de facturas relativas al servicio **corresponde al mes de mayo** \*\*\*\*\* fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular y conformadas por el Jefe del Servicio de Régimen Interior, siendo las siguientes:

Factura Gestiona	N.º Factura	Denominación Social	Importe Total (€)
2024-474	32404954 83	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A. A79384525	5.191,14
<b>Total</b>			<b>5.191,14</b>

**V.-** Que la empresa encargada del servicio ha realizado las prestaciones correspondientes, que los precios por hora facturados se rigen por el último contrato vigente más las modificaciones salariales aplicadas a cada año y al “*Acuerdo suscrito de los miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Provincial del sector de Limpieza y Locales de la Provincia de Las Palmas, publicado en el BOP, de 13 de mayo de 2022*”. Y habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de las facturas o gastos incluidos en la relación.

**VI.-** Que consta la conformidad por parte de la empresa ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A., respecto al importe y las facturas de la Limpieza de las infraestructuras pertenecientes al Cabildo en el período señalado en el Centro Insular de Enseñanzas Musicales.

**VII.-** Que consta **RC Nº2/2024-2188**, con crédito suficiente para hacer efectivo el pago de dicha factura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que si bien es cierto que la Ley es bastante clara al respecto del procedimiento señalado para llevar a cabo la contratación de servicios, como así también se establece en las Bases de ejecución de los Presupuestos (BEP) de la Corporación, desde este servicio se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado conforme a la BEP, como así consta en el expediente, siendo autorizado el gasto por el órgano correspondiente.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 133



**Segundo.-** La jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto viene a reconocer que la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto no pueden suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor.

**Tercero.-** Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero \*\*\*\*\* habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

**Cuarto.-** Que tratándose de la prestación de un servicio de limpieza (contrato de actividad ) no resulta factible la restitución de bienes o la devolución de las aportaciones derivadas de la prestación del servicio.

**Quinto.-** El servicio de referencia, además se señala que no constan reclamaciones dinerarias por parte de la empresa prestadora del servicio.

**Sexto-** Se pone de manifiesto la inexistencia de circunstancias que pongan de relieve la concurrencia de mala fe por parte de la empresa prestadora del servicio, así como de la inexistencia de elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervinientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

En virtud de lo anteriormente expuesto a propuesta del Consejero del Área de Régimen Interior, previa deliberación del Consejo de \*\*\*\*\* Insular en la próxima sesión celebrada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4598 de 3 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, significando que conste en acta que se deben adoptar las medidas precisas para realizar la licitación pública de estos contratos:**

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización número **2024-0087**, de fecha **21 de junio de 2024**, en el sentido de proceder a la convalidación de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A. con CIF A79384525\*\*, \*\* conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por el derecho, por un importe total **cinco mil ciento noventa y un euros con catorce céntimos (5.191,14€)** incluido IGIC.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 133



2.- La convalidación de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurridos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

3.- Aprobar el gasto de las facturas que a continuación se relacionan, y en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación por un importe total de **cinco mil ciento noventa y un euros con catorce céntimos (5.191,14€)** incluido IGIC, a la empresa ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A. con CIF A79384525 según se detalla a continuación:

Factura Gestiona	N.º Factura	Denominación Social	Importe Total (€)
2024-4074	32404954 83	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A. A79384525	5.191,14
<b>Total</b>			<b>5.191,14</b>

4.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la empresa ILUNION LIMPIEZA Y MEDIAMBIENTE, S.A. con CIF A79384525 por el importe de **cinco mil ciento noventa y un euros con catorce céntimos (5.191,14€)** incluido IGIC, con cargo al RC n.º 2/2024-2188

**5.- Inexistencia de daños y perjuicios.**

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

**6.- Responsabilidades.**

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

**7.- Notificación**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo dicho Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento del mismo.

**11. Expediente FACT-2024-2429. Propuesta de CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2024-0064, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y Aprobación facturas.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1EP5Z2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 133

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto el informe de la Intervención con fecha 28 de mayo \*\*\*\*\* la que se emite Informe de Omisión de la Función Interventora n.º 2024-0064 respecto de la omisión de la fiscalización previa y preceptiva en la factura que se acompaña por la empresa Viajes Insular, S.A. con CIF: A-35004670 por un importe total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (289,00€)**, y lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con motivo de la actividad incluida en el plan de Formación y Orientación del proyecto “PFAE Servicios de mantenimiento e instalación de sistemas informáticos” para la visita a empresas del sector, se hace necesario la contratación del servicio de guagua de \*\*\*\*\* al \*\*\*\*\* (ida y vuelta) para 15 personas pertenecientes al proyecto.

II.- Dado la necesidad de realizar este traslado se procede por el Área de Empleo a solicitar presupuesto a la agencias de viajes según Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para el Cabildo de Lanzarote, como así consta en cada uno de los expedientes.

III.- Consta en el calendario del Área de Empleo que se han celebrado las siguientes vistas cuya descripción se detalla:

-Servicio de guagua de Arrecife al Aeropuerto de \*\*\*\*\* (ida y vuelta) para el traslado de 15 personas pertenecientes al proyecto PFAE “Servicios de mantenimiento e instalación de sistemas informáticos”, celebración de vista fecha 09/02/2024 cuya descripción de gasto es el siguiente:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	N.º Registro
FO07002017-2024	*****70	Viajes Insular S.A	289,00€	20/03/2024	2024-E-RSIR-1829

IV.- Consta que con fecha 14 de mayo de 2023 finaliza la vigencia del Acuerdo Marco de contrato de Agencias de Viajes para el Cabildo Insular de Lanzarote, lote 4, el referido para el área de Empleo en cuanto a la entidad de Viajes Insular.

V.- La prestación del servicio se realiza según lo solicitado por el área, y consta existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**





**Primero.-** El artículo 28.1 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, establece *“En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo”.*

**Segundo.-** Consta informe por parte del órgano de Intervención de este Excmo. Cabildo acerca de la omisión de la función interventora en el expediente “FACT-2024-2429”: donde se procede a un análisis conforme al artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril. Concretamente refleja en su apartado e) y dice: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, solo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone”.* Es decir, hay que matizar que de lo que aquí se habla es de la viabilidad de la convalidación económica, por razones de economía procesal y la teoría del enriquecimiento injusto. La jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero.

Si bien, hay que señalar que la omisión que ahora se resuelve, en ningún caso ha sido producida con conocimiento de esta área, ya que es necesario el traslado de 15 personas pertenecientes para el proyecto denominado “PFAE Servicios de mantenimiento e instalación de sistemas informáticos” de \*\*\*\*\* al \*\*\*\*\* (ida y vuelta) y por tanto, la contratación del servicio de guagua necesario para el cumplimiento de la actividad incluida en el plan de Formación y Orientación del proyecto para la visita a empresas del sector.

**Tercero.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece en cuanto a lo referente a la insuficiencia de medios la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de esta Ley, habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

**Cuarto.-** El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril: *“En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de \*\*\*\*\* Local para que adopte la resolución procedente.”* Por tanto, corresponde al Consejero de Presidencia, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 133



de \*\*\*\*\* Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso, en virtud de lo recogido en el artículo 146.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Conforme a todo lo anterior, se propone que se eleve a la Consideración del Consejo de \*\*\*\*\* Insular la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4592 de 3 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, significando que conste en acta que se deben adoptar las medidas precisas para realizar la licitación pública de estos contratos:**

**Primero.-** Resolver los expedientes de omisión de fiscalización recogida en el informe de Intervención de Fondos numero 2024-0064 de fecha 28 de mayo de 2024, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de Viajes Insular S.A, con CIF A-35004670, conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, proposito por el derecho, por importe total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (289,00€).**

- El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurridos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

**Segundo.-** Aprobar la factura que a continuación se relaciona, disponer, reconocer la obligación por un importe total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (289,00€)**, con el siguiente desglose:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	N.º Registro
FO07002017-2024	***** 70	Viajes Insular S.A	289,00€	20/03 /2024	2024-E-RSIR-1829

-Abonar en función de la disponibilidad de fondos de tesorería y Plan de Disposición de Fondos a:

- **Viajes Insular S.A.** con **CIF A35004670** por un importe total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (289,00€).**

**12. Expediente FACT-2024-4569. Propuesta de CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE**

**LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2024-2376, 2024-0089, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y Aprobación facturas.**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA AL CONSEJO DE \*\*\*\*\* INSULAR LACONSEJERA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Nº 2024-2376 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A , \*\*\*\*\* CON \*\*\*  
\*\*\*1764\*\_\* , DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE CURSO PARA LA IMPARTICIÓN DETALLERES DE TRAZADO DE BARCOS , COMPRA DE LOS MATERIALES NECESARIOS ASÍ COMO VISITAS MAGISTRALES EN LA \*\*\*\*\*

Visto los Informes de la Interventora de fecha 26/06/2024 sobre la Omisión de la Función Interventora núm 2024-2376 y 2024-0089 , respecto de la Omisión de fiscalización previa preceptiva en las facturas que se acompañan, presentadas por \*\*\*\*\* con \*\*\* \*\*\*1764\*\_\* por importe total de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS ( 8.676,00€ ) y lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguiente,

**HECHOS**

**PRIMERO** - El Cabildo de Lanzarote adquirió una colección de maquetas de barco (exp. 21917/2021) realizadas por el sr \*\*\*\*\* El sr. Cabrera de forma autodidacta diseñó una colección de entorno a una veintena de maquetas que replican de forma minuciosa barcos de la flota pesquera de \*\*\*\*\* (botes de vela, goletas o pailebotes, un balandro, una balandra, un atunero). La adquisición de las maquetas contribuye a que esa colección no quede sólo en el ámbito privado, sino que pueda formar parte de fondos insulares y que se pueda exponer en un lugar para que las nuevas generaciones o quienes visitan la isla tengan una reseña de lo que fue \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* Se trata por tanto de un bien histórico con un alto componente etnográfico y patrimonial. Reúne valores de trasmisión a generaciones futuras como parte de nuestra cultura porteña y marinera y como referentes de la historia de la navegación marítima que marcaba la identidad insular canaria. Dichos trabajos encajan dentro de las acciones llevadas a cabo por el Proyecto Margullar II, que persigue conservar, valorizar y divulgar la Historia Marítima de \*\*\*\*\* Desde el Servicio de Patrimonio se gestionó la exposición de dichas maquetas, inaugurada el pasado diciembre 2023.

**SEGUNDO** - Para completar la experiencia y completar el discurso expositivo, se quiere ofertar una serie de Talleres de trazado de barcos que serían impartidos por el maestro carpintero \*\*\*\*\* El objeto de este contrato tiene prestaciones de carácter intelectual, entendidas estas a las que se refiere la Disposición Adicional 41ª de la Ley 9/

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLLEP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 133

2017. La memoria local, especialmente la que se da entorno a la ribera del ..... mantiene viva una serie de nombres vinculados a la construcción y reparación de naves dedicadas, principalmente, a la pesca. No son muchos los talleres de carpintería de ribera que se mantienen en funcionamiento en Canarias, y hay se localiza el verdadero peligro de una amenaza cierta sobre la desaparición de una tradición tan antigua y con tanto prestigio como es la del carpintero de ribera.

**TERCERO** – Para cubrir el servicio descrito, en enero ..... abre un expediente de contrato menor **EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DE TRAZADO DE BARCOS Y VISITAS MAGISTRALES EN LA .....** que cubría a su vez la compra de materiales y la preparación preceptiva y previa de los contenidos a desarrollar en los citados talleres.

**CUARTO** – En el transcurso del desarrollo de dicho expediente, el departamento de contratación nos sugirió el cambio de modalidad en cuanto a la contratación por lo que se tuvo que cambiar el número de expediente y su tipología, siendo el actual (2281/2024) una **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD**, cubriendo exactamente los mismos conceptos y recogiendo las mismas condiciones que el previo de contrato menor.

**QUINTO** – En el cambio de expediente y su tipología, se pudo incurrir en algún tipo de error de procedimiento, por lo que se deduce del informe de Omisión de Fiscalización emitido con relación a las facturas 3 y 4 del contrato.

**SEXTO** – Con fecha 4/04/2024 se emite, por el Dpto. De Compras y Contratación la PR-2024-2209 por la que se propone la emisión de Resolución positiva: Visto el expediente denominado el Contrato cultural SERVICIOS PARA IMPARTIR TALLERES DE TRAZADOS DE BARCO Y VISITAS PERSONALIZADAS A PEQUEÑOS GRUPOS cuyo presupuesto de licitación que asciende a CATORCE MIL DIECIOCHO EUROS mas la cantidad estimada de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (981.31€) , Visto que se emitió retención de crédito por el órgano de gestión económico- financiero y con fecha 20 de febrero se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato. Visto que con fecha 4 de abril se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación. Visto el licitador constituyó los documentos justificativos exigidos. Considerando: Que el Consejo de ..... Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.f) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del ..... Local, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera de Hacienda y Contratación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º y 10º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de ..... Insular.

**SÉPTIMO** – El 25/04/2024 se incluye en el expediente (2281/2024) la Resolución 2024 /2376 por la que:

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 133

1º Se aprueba el expediente y el gasto que genera el expresado servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

2º Se adjudica el contrato SERVICIOS PARA IMPARTIR TALLERES DE TRAZADOS DE BARCO Y VISITAS PERSONALIZADAS A PEQUEÑOS GRUPOS a \*\*\*\*\*  
NIF \*\*\*1764\* \*

3º Se establece el plazo de duración del contrato : de SEIS (6) MESES .

4º Se notifica al adjudicatario el presente Decreto, y citarle para la firma del contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que recibe la notificación de la adjudicación.

**OCTAVO** – Visto que por parte dela Intervención, con fecha 26/06/2024 se ha emitido informe sobre la omisión de la fiscalización previa preceptiva a las facturas en la relación que se acompaña:

***	Denominación Social	Fecha de factura	N.º de Factura	Expte. Gestiona	RC	Importe
4291764 3-B	.....	23/05/2024	3	2281/2024	22024 /1419	2.669 €
4291764 3-B	.....	13/06/2024	4	2281/2024	22024 /1419	6.007 €

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El asunto se ha de dilucidar al amparo del artículo 28.3 del Real Decreto 424 /2017, de 18 de abril, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de \*\*\*\*\* Local para que adopte la resolución precedente.” La normativa principal aplicable emana del artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular en relación con el artículo 177 del mismo cuerpo legal Correspondiendo a la Consejera del Servicio de Patrimonio Histórico, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso. En todo caso —art. 177— “Cuando el órgano Insular a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Presidencia resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.”

### SOBRE EL INFORME DE INTERVENCIÓN

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 133



En sus conclusiones, toda vez que se ha manifestado el proceder desde el principio para con la contratación del Sr. \*\*\*\*\* según los procedimientos indicados por el Dpto de Compras del Cabildo Insular de Lanzarote.

Citamos: *“CONCLUSIONES: Primera: Por todo lo anteriormente expuesto, el presente informe debe remitirse al área gestora del gasto a fin de que se manifieste sobre la realización de las prestaciones y de que su precio se ajusta a precios de mercado, en cuyo caso corresponderá el reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación de facturas por un importe total de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS ( 8.676,00€ ) emitidas por la empresa \*\*\*\*\* ROMERO con CIF \*\*\*1764\*\* en concepto de “Adquisición de materiales y preparación de los contenidos para taller de trazado de barcos. “*

El proyecto pretende continuar apostando decididamente por la difusión y educación patrimonial como eje fundamental en la política de gestión patrimonial, relacionado en este caso con la carpintería de \*\*\*\*\* La voluntad es facilitar el acercamiento, la comprensión y el disfrute del patrimonio de \*\*\*\*\* de sus oficios tradicionales, a la Sociedad, mostrando un modo de vida de las generaciones que nos antecedieron en este territorio. El precio de tal servicio es el acordado con el artesano, \*\*\*\*\* de un total de 15.000 € a distribuir entre la preparación de contenidos, compra de materiales necesarios, impartición de talleres y visitas magistrales personalizadas para pequeños grupos en la Sala expositiva sita en la \*\*\*\*\*

Las facturas objeto de informe : FACT-2024-3844 y FACT- 2024-4569 corresponden a: los servicios prestados con respecto a la preparación de contenidos, compra de materiales necesarios, impartición de talleres y visitas magistrales personalizadas para pequeños grupos en la Sala expositiva. El importe e ambas facturas asciende a un total de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS ( 8.676,00€ )

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4654 de 5 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, significando que conste en acta que se deben adoptar las medidas precisas para realizar la licitación pública de estos contratos:**

- 1. Resolver el expediente de omisión de fiscalización** recogida en el informe de la Interventora de fecha de 26 de junio de 2024 sobre la Omisión de la Función Interventora Número 2024-2376 y 2024-0089, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de \*\*\*\*\* con CIF \*\*\*1764\*\* conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, por un importe total OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS ( 8.676,00€ )

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL1PE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 133

2. **Autorización del gasto.** Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación por un importe total de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS ( 8.676,00€ ) con el desglose que sigue,

***	Denominación Social	Fecha de factura	N.º de Factura	Expte. Gestiona	RC	Impor
***** 3-B	.....	23/05/2024	3	2281/2024	22024 /1419	2.669 €
4291764 3-B	.....	13/06/2024	4	2281/2024	22024 /1419	6.007 €

3. **Daños y perjuicios.** Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo, salvo de la tardanza en el cobro de dichos servicios, prestados en tiempo y forma según el acuerdo previo del contrato objeto de este informe.

4. **NOTIFICACIÓN.**

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo. El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

**13. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA**

**13.1. Expediente 2352/2024. Propuesta de aprobación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprino) anualidad 2024. (subvenciones)**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 1 de marzo \*\*\*\*\* Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria adopta el acuerdo relativo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprino), publicándose a su vez en el Boletín Oficial de Canarias nº 96 de 11 de mayo de 2021, la aprobación definitiva de dichas bases reguladoras de subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprino).

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 133



II.- Con fecha 1 de abril \*\*\*\*\* Consejo de \*\*\*\*\* Insular adoptó en su sesión ordinaria el acuerdo de aprobar la convocatoria subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprino), anualidad 2024.

III.- Con fecha 8 de abril \*\*\*\*\* el *Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas* n.º 43, fue publicado el anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprino), anualidad 2024 (BDNS (Identif.): 752280) abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que concluía en fecha 8 de mayo de 2024.

IV.- Con fecha 14 de junio \*\*\*\*\* publica la adjudicación provisional en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote y en la web institucional, cumpliendo así con el trámite de audiencia descrito en el apartado 13 – H e I de las Bases Reguladoras durante 10 días hábiles.

VI.- Consta certificado del Secretario del Cabildo de Lanzarote en el que pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones a la Propuesta de Adjudicación Provisional, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 13-K de las Bases Reguladoras, en este caso la propuesta de adjudicación provisional tendrá carácter de definitiva y será elevada al Consejo de \*\*\*\*\* Insular para su aprobación.

VII.- Consta informe-propuesta para la resolución definitiva de estas ayudas emitido por el Órgano Instructor en el que se evalúan de las solicitudes presentadas el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como si las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria considerándolas favorables o desfavorables.

VIII.- Constan informe-propuesta para la resolución definitiva emitido por el Órgano Colegiado en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se asignan los importes correspondientes.

IX.- A tenor de lo dispuesto en el Informe del Órgano Instructor y el Informe del Órgano Colegiado se concluye que se han presentado 47 solicitudes de subvención (Anexo I) de las cuales 46 han resultado favorables (Anexo II), 0 desestimada y 1 desistida o inadmitida a trámite (Anexo III).

X.- Se tiene en cuenta que que el número de animales subvencionables según informe del órgano instructor es de 5.700 y que según lo indicado en el apartado 8 de las bases reguladoras el importe de subvención será como máximo de 150 euros por cabeza de ganado ovino o caprino hembra que se somete al proceso de recría.

XI.- Al dividir el importe asignado a la convocatoria de 500.000 euros entre el número de animales subvencionables, 5.700 hembras ovino-caprino nacidas en el año 2023 y sometidas al proceso de recría, se concluye que la cuantía a conceder es de **87,5 euros por animal subvencionable**.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La cláusula Décimo Tercera de las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión indica que una vez que transcurra el plazo relativo al trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter definitiva y deberá ser elevada al Consejo de \*\*\*\*\* insular.

**Segundo.-** La cláusula Undécima de las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión indican que el órgano de ordenación y resolución es el Consejo de \*\*\*\*\* Insular.

**Tercero.-** Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del \*\*\*\*\* Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4642 de 5 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de julio de 2024.

#### **Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.- Aprobar por parte del Consejo de \*\*\*\*\* Insular la resolución definitiva de concesión de subvenciones para la alimentación de animales de cría (ovino-caprino) anualidad 2024 de acuerdo a la siguiente clasificación , por el importe de subvención que se indica y para la superficie admisible que asimismo que se señala en el anexo II.**

**SEGUNDO.- Declarar desistidas las solicitudes relacionadas en el Anexo III**

**TERCERO.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

**CUARTO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de esta subvención por importe de 498.750,00 euros. El abono de la subvención se realizará tras la justificación de la misma que deberá realizarse según lo dispuesto en el apartado 16 de las Bases reguladoras en un plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución definitiva de esta subvención.**

**QUINTO- Notificar este acuerdo a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote y en al web institucional cumpliendo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.**

#### **Documentos anexos:**

- Anexo 5. Anexos

**13.2. Expediente 7654/2020. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero ..... de justificación hasta el 28 de febrero ..... proyecto “Red de Riego de Arrecife”. (Solicitud de Subvención Directa).**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

## Hechos y fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del proyecto “**Red de Riego de Arrecife**” por importe de **setecientos veintiocho mil novecientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (728.937,75€)**.

2º.- Que con fecha 10 de diciembre ..... número de Decreto Resolución 2020-5456, el Excmo. Cabildo Insular de ..... concede al Ayuntamiento de Arrecife una subvención de setecientos veintiocho mil novecientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (728.937,75€) para la ejecución del proyecto “Red de Riego de Arrecife”, **estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de agosto de 2021.**

3º.- Con fecha 22 de diciembre ..... número de expediente contable 2/2020-3100 se abona al Ayuntamiento de Arrecife **con carácter anticipado**, el importe total de la subvención concedida **por importe de setecientos veintiocho mil novecientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (728.937,75€)**. Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- Con fecha 09 de julio ..... número de Decreto 2021-3848, se concede **prórroga en la ejecución hasta el 28 de febrero ..... de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.**

5º.- El 20 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-735, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife **solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación** del proyecto “**Red de Riego de Arrecife**” exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de la actuación, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del proyecto subvencionado resulten insuficientes.

6º.- El Consejo de ..... Insular, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 24 de enero de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó **la modificación de los plazos de ejecución y justificación del proyecto**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 133

\*\*\*\*\* hasta el **31/12/2022 y 31/01/2023 respectivamente.**  
Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 39, con fecha 01 de abril de 2022.

7º.- El 16 de agosto de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-15269 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto \*\*\*\*\* exponiendo como argumento:

*Si bien, esta obra ha sido licitada por al ayuntamiento, la empresa adjudicataria ha incumplido los dos plazos que le ha otorgado este ayuntamiento para su ejecución sin haber ejecutado obra alguna. Por este motivo, el ayuntamiento ha procedido al inicio de expediente de Resolución de contrato, por Decreto 2022-4557 de Alcaldía de fecha, 11/07 /2022, a la empresa Compañía General de Construcciones Abaldo S.A. Debido a esto resulta necesario iniciar nuevamente la licitación de esta obra que tiene un plazo de ejecución de **6 meses**.*

8º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó **la modificación de los plazos de ejecución y justificación del proyecto** \*\*\*\*\* hasta el **30/09/2023 y 31/10/2023 respectivamente.** Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* con fecha 08/03/2023.

9º.- El 10 de agosto de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-14645 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrecife solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto “Red de Riego de Arrecife”, exponiendo como argumento:

*...En fecha 30/10/2021 se adjudicó el contrato de la obra a la empresa Compañía General de Construcción Abaldo S.A.. Por reiteradas dilaciones de la empresa adjudicataria, se solicitó una **segunda prórroga hasta 31/12/2022 y justificación hasta el 31/01/2023** que también fue concedida por resolución del Consejo del \*\*\*\*\* Insular en sesión extraordinaria y urgente el lunes 24 de enero del 2022. No se llega a iniciar las obras, y en fecha 31/05/2022 se recibe una solicitud de la empresa de resolución del contrato.*

*Por lo anteriormente expuesto y siendo intención de este ayuntamiento llevar a cabo las obras de **“OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA REGENERADA PARA RIEGO”** por considerarla muy necesarias para la mejora medioambiental del municipio pero necesitando más tiempo a los efectos de poder realizar los trámites de resolución del contrato y nueva contratación, por la presente se solicita que se conceda una **tercera prórroga de ampliación del plazo de ejecución hasta 30-06-2024 y de justificación hasta el 31-07-2024.***

10º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de octubre de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37ª. Punto 11. Subvenciones Otorgadas de las de ejecución del Presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* del ejercicio vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del



proyecto “Red de Riego de Arrecife”, hasta el 30/06/2024 y 31/07/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 149, de 11 de diciembre de 2023.

11º.- El 07 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RC-7789, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrecife solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto “Red de Riego de Arrecife”, exponiendo como argumento:

*El proyecto para la ejecución de la obra Red de Riego se valoró en la cantidad concedida por la subvención, si bien debido a modificaciones, su importe asciende a 1.768.533,46€. Por este motivo se precisa para la licitación de la obra, realizar modificaciones presupuestarias para contar con fondos propios que cubran la diferencia entre el valor de la obra actual y la cantidad concedida por la subvención.*

*Dicha cantidad se contempla en el expediente gestiona núm. 6462/2024 Suplemento y Créditos Extraordinarios del Ayuntamiento de Arrecife.*

*Por todo lo anterior, \*\*\*\*\* tenga a bien conceder a este Ayuntamiento una ampliación del plazo para la ejecución del Proyecto Red de Riego, hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* justificación hasta el 28 de febrero de 2025, a fin de poder dar el correcto cumplimiento a las condiciones de dicha subvención.*

12º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

13º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia orgánica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023*).

A tenor de lo estipulado en el apartado decimotercero de la Base 37ª “Concesión de subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 37, de 25 de marzo de 2024*) con el tenor literal siguiente:

*13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a financiar, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la*

*siguiente sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.*

**Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* *(Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020).*
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* *(Boletín Oficial de Canarias, número 18, de 26 de enero de 2023).*
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4665 de 7 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* de justificación hasta el 28 de febrero \*\*\*\*\* proyecto “Red de Riego de Arrecife”.**

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 133



**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de Arrecife el Acuerdo adoptado.

**13.3. Expediente 11421/2020. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”. (Subvenciones Directas o Nominativas).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Tías para la ejecución de **“Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías” por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.138.742,36 €).**

2º.- Con fecha 10 de diciembre \*\*\*\*\* número de Decreto Resolución 2020-5426, el Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* concede al Ayuntamiento de Tías una subvención para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías” por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.138.742,36 €) en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Adecuación e Instalaciones varias para edificio de Usos Múltiples” y “Acondicionamiento general y reforma del campo de fútbol de \*\*\*\*\* estableciéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

3º.- Con fecha 22 de diciembre \*\*\*\*\* número de expediente contable 2/2020-5174 se abona al Ayuntamiento de Tías con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.138.742,36 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- Con fecha 09 de julio \*\*\*\*\* número de Decreto Resolución 2021-3878, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de mayo \*\*\*\*\* “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”.

5º.- El 20 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-740 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL EPEZ2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 133



6º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, hasta el 31/12/2022 y 31/01/2023 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 62, con fecha 25 de mayo de 2022.

7º.- El 13 de octubre de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-18387 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, exponiendo como argumento:

*...en la que se incluyen las obras de: “adecuación e instalaciones varias para edificio de usos múltiples” y “acondicionamiento y reforma del campo de fútbol de \*\*\*\*\* y debido a los diferentes retrasos, primero en la licitación de las actuaciones, y segundo por la paralización de las obras debido a imprevistos surgidos mientras se desarrollaba la ejecución del proyecto, es por lo que se solicita prórroga en la ejecución y justificación de PCM 2020.*

8º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, hasta el 30/09/2023 y 31/10/2023 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 29, con fecha 08 de marzo de 2023.

9º.- El 27 de abril de 2023, con número de registro de entrada en este Cabildo 2023-E-RC-7615, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías solicita la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, sustituyendo el proyecto “Adecuación e Instalaciones varias para edificio de Usos Múltiples” por el “Proyecto de alumbrado exterior, tramo comprendido entre \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* con presupuesto base de licitación de 480.728,08€. Consta informe de supervisión técnica del proyecto Favorable, realizada por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal.

10º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37. Punto 11. “Subvenciones otorgadas” de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, sustituyendo el proyecto “Adecuación e Instalaciones varias para edificio de Usos Múltiples” por el “Proyecto de alumbrado exterior, tramo comprendido entre calles César Manrique, \*\*\*\*\* e Isas (Puerto del Carmen)”. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 86, con fecha 17/07/2023.

11º.- El 16 de junio de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-11152 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, exponiendo como argumento *el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, por lo que los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes.*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDSK95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 133



12º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de octubre de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37ª. Punto 11. Subvenciones Otorgadas de las de ejecución del Presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* del ejercicio vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, hasta el 30/06/2024 y 31/07/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 149, de 11 de diciembre de 2023.

13º.- El 10 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RC-8075, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías solicita nueva ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/11/2024 y de justificación hasta el 31/12/2024 del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, exponiendo como argumento:

*...que se solicita prórroga en la ejecución de las obras hasta el 30 de noviembre de 2024, y justificación hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*La situación actual de las obras es la siguiente:*

- *Acondicionamiento y reforma del campo de fútbol de \*\*\*\*\* finalizada y recepcionada con fecha de 4 de febrero de 2022.*

- *Alumbrado exterior, tramo comprendido entre las calles \*\*\*\*\* e \*\*\* en \*\*\*\*\* acta de replanteo con fecha \*\*\*\*\**

14º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

15º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023*).

A tenor de lo estipulado en el apartado decimotercero de la Base 37ª “Concesión de subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 37, de 25 de marzo de 2024*) con el tenor literal siguiente:

*13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWLLEP5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 133



*financiar, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.*

**Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*).
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, número 18, de 26 de enero de 2023*).
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4669 de 7 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”.**

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de Tías el Acuerdo adoptado.

**13.4. Expediente 11422/2020. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero ..... de justificación hasta el 28 de febrero de 2025, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo”. (Subvenciones Directas o Nominativas).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo” por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (466.849,14 €).**

2º.- Con fecha 10 de diciembre ..... número de Decreto Resolución 2020-5432, el Excmo. Cabildo Insular de ..... concede al Ayuntamiento de Tinajo una subvención para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo” por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (466.849,14 €) en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Reforma Oficinas Municipales”, “Reforma CSC La Santa”, “Reforma CSC El Cuchillo”, “Reasfaltado Calle ..... y “Asfaltado transversal a ..... estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre ..... de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

3º.- Con fecha 22 de diciembre ..... número de expediente contable 2/2020-5176 se abona al Ayuntamiento de Tinajo con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (466.849,14 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- Con fecha 14 de julio ..... número de Decreto 2021-3942, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril ..... de justificación hasta el 31 de mayo de 2022, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo”.

5º.- El 19 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-687, el Alcalde del Ayuntamiento de Tinajo solicita tanto la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo” desistiendo de la ejecución de los proyectos “Reasfaltado Calle ..... y “Asfaltado transversal a ..... como la ampliación del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 133

licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

6º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los proyectos a ejecutar, así como la ampliación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo”, hasta el 31/12/2022 y 31/01/2023 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 62, con fecha 25 de mayo de 2022.

7º.- El 17 de octubre de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-18517 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo”, exponiendo como argumento:

*...y debido al retraso producido en la licitación y ejecución de las actuaciones, los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes, por lo que se solicita prórroga para la realización del PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2020-TINAJO, con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre \*\*\*\*\* con plazo de justificación de 31 de octubre de 2023.*

8º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\*”, hasta el **30/09/2023 y 31/10/2023** respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 29, con fecha 08/03/2023.

9º.- El 30 de agosto de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-15547 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\*” exponiendo como argumento:

*...En relación con la subvención concedida para el desarrollo del PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL \*\*\*\*\* en el que se incluyen los proyectos de REFORMA DE OFICINAS MUNICIPALES II, REFORMA DEL CENTRO SOCIO CULTURAL DE \*\*\*\*\* y REFORMA DEL CENTRO SOCIO CULTURAL DE \*\*\*\*\* con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre \*\*\*\*\* plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2023, debido al retraso en la ejecución de dichas obras, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización de los proyectos subvencionados resultan insuficientes, se solicita ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de junio \*\*\*\*\* plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2024.*

10º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de octubre de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37ª. Punto 11. Subvenciones Otorgadas de las de ejecución del Presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* del ejercicio vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo”, **hasta el 30/06/2024 y 31/07/2024**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 133

respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 149, de 11 de diciembre de 2023.

11º.- El 9 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RC-7930, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\* exponiendo como argumento:

*En relación con las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación Municipal 2020 - Tinajo que se detallan a continuación, se solicita la ampliación de los plazos de finalización y justificación, hasta el 31/01/2025 y 28/02/2025 respectivamente:*

N.º Exp	Descripción	Situación
827 /20 20	Reforma de oficinas municipales II.	Adjudicada, en ejecución. Pendiente de ejecución de obras de acometida eléctrica por la empresa suministradora.
628 /20 20	Reforma del Centro Socio Cultura de La Santa.	Adjudicada, en ejecución. Retrasos en el suministro de materiales.
829 /20 20	Reforma del Centro Socio Cultural de El Cuchillo.	Adjudicada, en ejecución. Retraso en el suministro de materiales.

12º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

13º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia orgánica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023*).

A tenor de lo estipulado en el apartado decimotercero de la Base 37ª “Concesión de subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 37, de 25 de marzo de 2024) con el tenor literal siguiente:

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWLEP5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 133

13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a financiar, cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.

#### **Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*).
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, número 18, de 26 de enero de 2023*).
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4670 de 7 de julio de 2024.

#### **Resolución:**

El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* de justificación hasta el 28 de febrero de 2025, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo”.

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de Tinajo el Acuerdo adoptado.

**13.5. Expediente 11424/2020. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* de justificación hasta el 28 de febrero de 2025, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise”. (Subvenciones Directas o Nominativas).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del “**Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise**” por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (1.286.427,24 €).

2º.- Con fecha 16 de diciembre \*\*\*\*\* número de Decreto 2020-5615, el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* concede subvención al Ayuntamiento de Teguise, para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise” por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (1.286.427,24 €) en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Proyecto de rehabilitación y mejora de canchas deportivas y parques infantiles de Tahiche”; “Reforma en el Centro Sociocultural “Fomento de Tao”, cubierta de cancha de bola canaria y salones polivalentes para la Tercera Edad y Juventud”; “Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de zona verde para ocio en Tahiche”; “Adecuación de instalaciones y legalización de actividad para Centro Socio cultural Caleta de Sebo”; “Proyecto Instalaciones de alumbrado público en \*\*\*\*\* y colindantes en Costa Teguise”; “Proyecto de rehabilitación y mejora del parque infantil y creación de espacio recreativo en Muñique “Parque La Familia” y “Suministro de treinta y ocho (38) luminarias solares compactas tipo led”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 133



3º.- Con fecha 22 de diciembre ..... número de expediente contable 2/2020-5180 se abona al Ayuntamiento de Teguise, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (1.286.427,24 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- Con fecha 14 de julio ..... número de Decreto 2021-3931, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril ..... de justificación hasta el 31 de mayo de 2022.

5º.- El 17 de diciembre de 2021, con número de registro de entrada 2021-E-RC-18593, el Alcalde del Ayuntamiento de Teguise solicita la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise” sustituyendo los proyectos “Adecuación de instalaciones y legalización de actividad para Centro Socio cultural Caleta de Sebo” (126.149,68€) y “Proyecto de rehabilitación y mejora del parque infantil y creación de espacio recreativo en Muñique ..... (200.000,00€) por el proyecto “Proyecto básico y de ejecución Adecuación de la Oficina Técnica” (516.352,31€).

6º.- El Consejo de ..... Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de diciembre de 2021, aprueba por unanimidad la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise”. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 25, con fecha 2 de marzo de 2022. Dicho Plan de Cooperación queda conformado por los proyectos siguientes:

1\.- “Proyecto de rehabilitación y mejora de canchas deportivas y parques infantiles de Tahiche”

2\.- “Reforma en el Centro Sociocultural “Fomento de Tao”, cubierta de cancha de bola canaria y salones polivalentes para la Tercera Edad y Juventud”

3\.- “Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de zona verde para ocio en Tahiche”

4\.- “Proyecto Instalaciones de alumbrado público en ..... y colindantes en .....

5\.- “Suministro de treinta y ocho (38) luminarias solares compactas tipo led”

6\.- “Proyecto básico y de ejecución Adecuación de la Oficina Técnica”.

7º.- El 20 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-741 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguise solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise”, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL1PE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 133

8º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acuerda la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise”, hasta el 31/12/2022 y 31/01/2023 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 62, con fecha 25 de mayo de 2022.

9º.- El 28 de septiembre de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-17464 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguise solicita la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise” sustituyendo el proyecto “Proyecto básico y de ejecución Adecuación de la Oficina Técnica” por el proyecto siguiente: “Plan de asfaltados varios 2021 \*\*\*\*\* Además solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\* exponiendo como argumento:

*Debido al retraso producido en la tramitación para la licitación de las actuaciones, por lo que los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes, es por lo que se solicita prórroga para la realización del PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2020-TEGUISE, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre \*\*\*\*\* con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2023, en la ejecución hasta el 31 de diciembre \*\*\*\*\* en la justificación hasta el 31 de enero de 2024.*

10º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acuerda la modificación de proyectos a ejecutar así como la **ampliación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise”, hasta el 30/09/2023 y 31/10/2023** respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 29, con fecha 08 de marzo de 2023.

11º.- El 14 de agosto de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-14769 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teguise solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise”, exponiendo como argumento: *En relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise con fecha 16 de diciembre \*\*\*\*\* Decreto Nº 2020-5615, por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos de euro (1.286.427,24€) para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020” y aprobación de modificación de proyectos a ejecutar y plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida según Consejo de \*\*\*\*\* Insular en sesión ordinaria celebrada el lunes veintiuno de noviembre de 2022, se ha visto la necesidad de contar con unos plazos de ejecución y justificación más amplios, debido a:*

*1.- Proyecto básico y de ejecución “Adecuación de tres espacios libres en Tahiche” (Subvención: 262.743,51 €). El acta de replanteo e inicio de esta obra se produjo el 24 de mayo \*\*\*\*\* tiene un plazo de ejecución de 4 meses, si bien los trabajos discurren con cierta normalidad es previsible que se produzca algún retraso en su ejecución por lo que se considera conveniente solicitar una ampliación del plazo de la subvención para garantizar la misma.*

2.- *Reforma en el Centro Sociocultural "Fomento de Tao", cubierta de cancha de bola canaria y salones polivalentes para la Tercera Edad y Juventud (Subvención: 278.494,49 €\*).* Actualmente las obras se encuentran paradas debido a que por parte de la Dirección Facultativa se está redactando un modificado al proyecto previendo que una vez se apruebe el mismo en 15 días se culminen las obras, no previendo, no obstante que se produzca antes del próximo 30 de septiembre. Se adjunta Resolución del departamento de contratación.\*

3.- *Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de zona verde para ocio en Tahiche (Subvención: 298.841,84 €).* Esta obra se encuentra totalmente terminada, no está recepcionada porque el Director de Obras se encuentra de permiso, previendo su incorporación en esta semana. Es por lo que se considera que se podría recibir antes del 30 de septiembre.

4.- *Proyecto Instalaciones de alumbrado Público en ..... y en ..... (Subvención: 183.789,70 €).* Esta obra se encuentra totalmente terminada, previéndose su recepción en los próximos días.

5.- *Plan de asfaltos Varios 2021-Costa Teguiise (Subvención: 1.013.028,51€).* Si bien el pasado día 13 de julio se firmó el acta de replanteo e inicio de la obra, posteriormente, el día 1 de agosto, la empresa adjudicataria de las obras solicitó una ampliación del plazo de un mes y medio por motivo de desabastecimiento de betún. Con lo cual no se terminaría la obra antes del 30 de septiembre.

6.- *Suministro de treinta y ocho luminarias solares compactas tipo led.* Se realizó a través del Cabildo Insular de ..... (se adjunta .....

**SOLICITA:** Que le sea concedida una prórroga en la ejecución de los proyectos del "Plan de Cooperación Municipal 2020-hasta el 30 de junio ..... de justificación hasta el 31 de julio de 2024.

12º.- El Consejo de ..... Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de octubre de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37ª. Punto 11. Subvenciones Otorgadas de las de ejecución del Presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de ..... del ejercicio vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguiise", **hasta el 30/06/2024 y 31/07/2024** respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 149, de 11 de diciembre de 2023.

13º.- El 9 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RC-7935 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teguiise solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguiise", exponiendo como argumento:

*En relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguiise con fecha 16 de diciembre ..... Decreto N° 2020-5615, por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos de euro (1.286.427,24€)*



para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020” y aprobación de modificación de proyectos a ejecutar y plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida según Consejo de \*\*\*\*\* Insular en sesión ordinaria celebrada el lunes veintiuno de noviembre de 2022, se ha visto la necesidad de contar con unos plazos de ejecución y justificación más amplios, debido a:

1.- Proyecto básico y de ejecución “Adecuación de tres espacios libres en \*\*\*\*\* (Subvención: 262.743,51 €). En ejecución, pendiente de recepción; tardanza en recepción de materiales y retraso en la ejecución. Estado pendiente de finalización de obras.

2.- Reforma en el Centro Sociocultural “Fomento de Tao”, cubierta de cancha de bola canaria y salones polivalentes para la Tercera Edad y Juventud (Subvención: 278.494,49 €\*). En ejecución, pendiente de recibir copia del proyecto modificado y copia resolución. Retraso en la aprobación del modificado. Estado pendiente de finalización de obras.\*

3.- Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de zona verde para ocio en \*\*\*\*\* (Subvención: 298.841,84 €). Recepcionada.

4.- Proyecto Instalaciones de alumbrado Público en \*\*\*\* ..... (Subvención: 183.789,70 €). Recepcionada.

5.- Plan de asfaltos Varios \*\*\*\*\* (Subvención: 1.013.028,51€). Recepcionada.

6.- Suministro de treinta y ocho luminarias solares compactas tipo led. Recepcionada.

**SOLICITA** Que le sea concedida una prórroga en la ejecución de los proyectos del “Plan de Cooperación Municipal 2020- Teguiise”, hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* de justificación hasta el 28 de febrero de 2025.

14º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

15º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023*).

A tenor de lo estipulado en el apartado decimotercero de la Base 37ª “Concesión de subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 37, de 25 de marzo de 2024*) con el tenor literal siguiente:



13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a financiar, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.

**Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*).
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, número 18, de 26 de enero de 2023*).
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos\*\*.\*\*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4667 de 7 de julio de 2024.

**Resolución:**

El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* de justificación hasta el 28 de febrero de 2025, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise”.

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de Teguise el Acuerdo adoptado.

**13.6. Expediente 11426/2020. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* de justificación hasta el 28 de febrero de 2025, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”. (Subvenciones Directas o Nominativas).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del “**Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\* por importe de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cinco céntimos (1.067.051,05 €).**”

2º.- Con fecha 10 de diciembre \*\*\*\*\* número de Decreto Resolución 2020-5425, el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* concede al Ayuntamiento de San Bartolomé una subvención para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\* por importe de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cinco céntimos (1.067.051,05 €) en el que se incluyen los proyectos siguientes: ”Proyecto de adecuación e instalaciones en \*\*\*\*\* y “Ampliación del cementerio de \*\*\*\*\* 2020”, estableciéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

3º.- Con fecha 22 de diciembre \*\*\*\*\* número de expediente contable 2/2020-5178 se abona al Ayuntamiento de San Bartolomé, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cinco céntimos (1.067.051,05 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- Con fecha 14 de julio \*\*\*\*\* número de Decreto 2021-3939, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de mayo \*\*\*\*\* “Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\*”

\*\*\*\*\*

5º.- El 28 de octubre de 2021, con número de registro de entrada 2021-E-RC-15725, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita la modificación del “Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\*” añadiendo en dicho Plan los proyectos siguientes:

1).- Nuevo firme y acerado en la \*\*\*\*\* y un tramo de la \*\*\*\*\* en \*\*\*\*\* por importe de 87.594,69 €.

2).- Compraventa del solar ubicado en la \*\*\*\*\* por importe de 162.760,00 €.

3).- Proyecto básico y de ejecución de nuevo almacén del campo de fútbol de \*\*\*\*\* por importe de 52.690,26 €.

6º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 29 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 11, con fecha 26 de enero de 2022.

7º.- El 11 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-186 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”, exponiendo como argumento el retraso producido tanto en la tramitación de la licitación de algunas de las actuaciones, como en la ejecución de las adjudicadas, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

Además, el 20 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-796 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita nueva modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”, desistiendo de la ejecución de la actuación “Proyecto básico y de ejecución de nuevo almacén del campo de fútbol de \*\*\*\*\* por importe de 52.690,26 €.

8º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los proyectos a ejecutar, así como la ampliación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”, hasta el 31/12/2022 y 31/01/2023 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 62, con fecha 25 de mayo de 2022.

9º.- El 24 de octubre de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-19225 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”, exponiendo como argumento: *Que la solicitud de esta prórroga viene motivada por el retraso producido en la licitación y ejecución del Proyecto denominado PROYECTO DE*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 133



*ADECUACIÓN E INSTALACIONES EN \*\*\*\*\*  
encontrándose el resto de proyectos concluidos y recibidos.*

*Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO:*

*Que por el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* se conceda al Ayuntamiento de San Bartolomé una prórroga para la ejecución y justificación de las actuaciones con cargo al PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL \*\*\*\*\* y que resulten los nuevos plazos los siguientes:*

*1. El plazo para la ejecución de las actividades hasta el 30 de septiembre de 2023.*

*2.- El plazo para la justificación de las actividades hasta el 31 de octubre de 2023.*

10º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los **plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”, hasta el 30/09/2023 y 31/10/2023 respectivamente.** Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 29, con fecha 08 de marzo de 2023.

11º.- El 10 de agosto de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-14636 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\*”, exponiendo como argumento:

*Que la solicitud de esta segunda prórroga viene motivada por el retraso producido en uno de las actuaciones, concretamente en la que tiene que ver con el Proyecto denominado “PROYECTO DE ADECUACIÓN E INSTALACIONES EN CENTRO DEPORTIVO DE SAN BARTOLOMÉ. MODIFICADO Nº 1”, y su posterior ejecución, como consecuencia de la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos complementarios precisos que el proyecto modificado número 1 requería.*

*Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO:*

*Que por el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* se conceda al Ayuntamiento de San Bartolomé una prórroga para la ejecución y justificación de las actuaciones con cargo al PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL \*\*\*\*\* BARTOLOMÉ, y que resulten los nuevos plazos los siguientes:*

*1. El plazo para la ejecución de las actividades hasta el 30 de junio de 2024.*

*2.- El plazo para la justificación de las actividades hasta el 31 de julio de 2024.*

12º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de octubre de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37ª. Punto 11. Subvenciones Otorgadas de las de ejecución del Presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* del ejercicio vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWLPE5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 133



de Cooperación Municipal \*\*\*\*\* hasta el **30/06/2024 y 31/07/2024** respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 149, de 11 de diciembre de 2023.

13º.- El 13 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RC-8143 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”. Que en el Exponiendo Sexto de la Solicitud referenciada el Ayuntamiento de San Bartolomé determina el tenor literal que a continuación se inserta:

***Sexto.-** Que la solicitud de esta 3ª prórroga viene motivada por el retraso producido en uno de las actuaciones, concretamente en la que tiene que ver con el Proyecto denominado “PROYECTO DE ADECUACIÓN E INSTALACIONES EN CENTRO DEPORTIVO DE \*\*\*\*\* MODIFICADO Nº 1” y su posterior ejecución, encontrándose el resto de proyectos concluidos y recibidos.*

*Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITO:***

*Que por el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* se conceda al Ayuntamiento de San Bartolomé una 3ª prórroga para la ejecución y justificación de las actuaciones con cargo al PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL \*\*\*\*\* BARTOLOMÉ, y que resulten los nuevos plazos los siguientes:*

- 1. El plazo para la ejecución de las actividades hasta el 31 de enero de 2025.*
- 2. El plazo para la justificación de las actividades hasta el 28 de febrero 2025.*

14º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

15º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023*).

A tenor de lo estipulado en el apartado decimotercero de la Base 37ª “Concesión de subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 37, de 25 de marzo de 2024*) con el tenor literal siguiente:

*13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 133



*subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a financiar, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.*

**Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

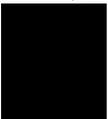
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*).
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, número 18, de 26 de enero de 2023*).
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4666 de 7 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**



**Primero.-** Aprobar la **modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* de justificación hasta el 28 de febrero de 2025, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé”.**

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de San Bartolomé el Acuerdo adoptado.

**13.7. Expediente 11427/2020. Propuesta de aprobación de la modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría” y modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* de justificación hasta el 28 de febrero de 2025. (Subvenciones Directas o Nominativas).**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

**Hechos y fundamentos de derecho:**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Haría para la ejecución de **“Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría” por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (403.806,42 €).**

2º.- Con fecha 10 de diciembre \*\*\*\*\* número de Decreto Resolución 2020-5451, el Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* concede al Ayuntamiento de Haría una subvención para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría” por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (403.806,42 €), en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Proyecto de acondicionamiento parcial del CEIP San Juan de Haría para su destino a escuela infantil para niños de 0 a 3 años” y “Repavimentado de las calles \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y la \*\*\*\*\* en el pueblo de Arrieta”, estableciéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

3º.- Con fecha 22 de diciembre \*\*\*\*\* número de expediente contable 2/2020-5175 se abona al Ayuntamiento de Haría con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (403.806,42 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- Con fecha 09 de julio \*\*\*\*\* número de Decreto Resolución 2021-3879, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de mayo \*\*\*\*\* “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWLPE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página de 133

5º.- El 24 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-915 el Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Haría solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

6º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, hasta el 31/12/2022 y 31/01/2023 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 62, con fecha 25 de mayo de 2022.

7º.- El 7 de septiembre de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-16353 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haría solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, exponiendo como argumento:

*.... y debido a dificultades técnicas ajenas a esta institución que han impedido el inicio de la ejecución de las obras recogidas en el proyecto, es por lo que,*

*SOLICITA: Se conceda una ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para la ejecución del proyecto, puesto que los plazos previstos resultan insuficientes para el desarrollo del mismo.*

8º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, acordó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, hasta el 30/09/2023 y 31/10/2023 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 29, con fecha 08/03/2023.

9º.- El 28 de agosto de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-15365 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haría solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, exponiendo como argumento:

*.... y debido a diversas dificultades técnicas ha sido imposible a fecha de hoy completar la ejecución de las obras contenidas en el Plan de Cooperación Municipal 2020, siendo la situación de las mismas la siguiente:*

*1. La obra correspondiente al proyecto “Repavimentado de las calles Él Dice, El Callejón, Las Casillas y \*\*\*\*\* en el pueblo de Máguez y la calle Arco Iris en el pueblo de Arrieta”, se encuentra finalizada desde el 18 de marzo de 2022, quedando pendiente la recepción de la misma por parte del Cabildo.*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 133



2. En cuanto a la obra denominada “Proyecto de acondicionamiento parcial del CEIP San Juan de Haría para su destino a Escuela Infantil para niños de 0 a 3 años”, si bien fue adjudicada con fecha de 13 de enero de 2022, a fecha de hoy no se ha

podido iniciar debido a falta de acuerdos con la Consejería de Educación para la autorización de la misma, estando actualmente en fase de tramitación de los permisos necesarios para su inicio.

En virtud de lo expuesto, y una vez acreditada las dificultades técnicas que han impedido una mayor celeridad en las actuaciones subvencionadas, es por lo que, SOLICITA:

Se conceda una ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024 para la ejecución del proyecto y hasta 31 de julio del 2024 para la justificación de la subvención concedida, puesto que los plazos previstos resultan insuficientes para el desarrollo del mismo y se tratade obras de interés general con evidente repercusión en la calidad de vida de los residentes del municipio.

10º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de octubre de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37ª. Punto 11. Subvenciones Otorgadas de las de ejecución del Presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* del ejercicio vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, hasta el 30/06/2024 y 31/07/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 149, de 11 de diciembre de 2023.

11º.- El 15 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RC-9389, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haría solicita la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría” sustituyendo el “Proyecto de acondicionamiento parcial del CEIP \*\*\*\*\* para su destino a escuela infantil para niños de 0 a 3 años” por el proyecto siguiente: **“Repavimentado de un tramo de la \*\*\*\*\* el de las guaguas” en el pueblo de \*\*\*\*\*** Además solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, exponiendo como argumento:

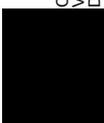
*...Pero, la tramitación de dichas obras sigue llevando aparejados retrasos, por lo que los plazos*

*establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes, detallándose a continuación la marcha de dichos proyectos:*

**1.- PROYECTO DE REPAVIMENTADO DE LAS CALLES ÉL DICE, EL CALLEJÓN, LAS CASILLAS Y ALPIDIO CURBELO “NICOLÁS EL DE LA GUAGUA” EN EL PUEBLO DE MAGUEZ Y LA CALLE ARCO IRIS EN EL PUEBLO DE ARRIETA. Con fecha de 15/05 /2024 se ha emitido informe del Técnico del Área de Vías y Obras que se adjunta a la presente solicitud, mediante el que se informa que el expediente se encuentra en fase de Certificación Final de Obra, habiéndose firmado Acta de Recepción el pasado 14 de enero de 2024.**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESIG5FWL EPEZ2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de





2.- En el mismo informe arriba indicado, se pone también de manifiesto, con respecto al “**PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DEL CEIP \*\*\*\*\* PARASU DESTINO A ESCUELA INFANTIL PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS**”, que dado que no se han podido ejecutar las obras, se ha procedido a la resolución del contrato con la empresa adjudicataria mediante Resolución de Alcaldía Nº 650/2024 de fecha de 22/04 /2024. Por lo que en base a ello, se propone la sustitución del mismo por el proyecto que acompaña a esta solicitud, denominado **REPAVIMENTADO DE UN TRAMO DE LA \*\*\*\*\* EN \*\*\*\*\***

Por todo lo expuesto, es por lo que,

**SOLICITA:** 1.- Que sea incluida la obra **REPAVIMENTADO DE UN TRAMO DE LA \*\*\*\*\* EN \*\*\*\*\***

dentro de la línea de subvención “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, entendiéndose que dicha solicitud de modificación de proyecto no supone la modificación de los importes de subvención concedidos, un total de 403.806,42 €.

2. Que le sea concedida una prórroga de ejecución hasta 31/01/2025 y de justificación hasta el 28/02/2025, puesto que los plazos previstos resultan insuficientes para el desarrollo del mismo.

12º.- Teniendo en cuenta que la subvención concedida por el \*\*\*\*\* de **cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (403.806,42 €)** es el importe máximo a financiar de la totalidad de las actuaciones propuestas, la solicitud de la modificación del Ayuntamiento de Haría no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023*).

A tenor de lo estipulado en el apartado decimotercero de la Base 37ª “Concesión de subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 37, de 25 de marzo de 2024*) con el tenor literal siguiente:

13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLPE5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 133





*Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a financiar, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.*

**Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* *(Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020).*
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* *(Boletín Oficial de Canarias, número 18, de 26 de enero de 2023).*
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4675 de 7 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Aprobar la modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría” quedando conformado dicho Plan por las actuaciones siguientes:**

1.- “Repavimentado de las calles ..... y ..... en el pueblo de Máguez y la ..... en el pueblo de Arrieta”.

2.- “Repavimentado de un tramo de la ..... en el pueblo de .....

**Segundo.-** Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero ..... de justificación hasta el 28 de febrero de 2025, del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”.

**Tercero.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Cuarto.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Quinto.-** Notificar al Ayuntamiento de Haría el Acuerdo adoptado.

<b>13.8. Expediente 11428/2020. Propuesta de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero ..... de justificación hasta el 28 de febrero ..... “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”. (Subvenciones Directas o Nominativas).</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2020 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución de “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (3.246.409,40 €).

2º.- Con fecha 10 de diciembre ..... número de Decreto Resolución 2020-5424, el Excmo. Cabildo Insular de ..... concede al Ayuntamiento de Arrecife una subvención para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (3.246.409,40 €), en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Adecuación y legalización de los parques infantiles y zonas biosaludables del ..... “Remodelación vestuarios y adaptaciones a la ley de Accesibilidad en el campo de fútbol de ..... “Adecuación y actividad para la legalización del ..... “Optimización y bastionado del sistema de información municipal” y “Renovación del alumbrado público del ..... estableciéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre ..... de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWLPE5Z2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 133



3º.- Con fecha 22 de diciembre \*\*\*\*\* número de expediente contable 2/2020-5177 se abona al Ayuntamiento de Arrecife con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (3.246.409,40 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- Con fecha 09 de julio \*\*\*\*\* número de Decreto Resolución 2021-3846, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril \*\*\*\*\* de justificación hasta el 31 de mayo \*\*\*\*\* “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”.

5º.- El 31 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-1276 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

6º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”, hasta el 31/12/2022 y 31/01/2023 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 62, con fecha 25 de mayo de 2022.

7º.- El 12 de agosto de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-15163 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”, exponiendo como argumento:

*Si bien, la totalidad de las obras previstas en el Plan de Cooperación 2020 han sido licitadas por al ayuntamiento, la empresa adjudicataria de los lotes 1,2, y 3 de la obra de “Adecuación y legalización de los parques infantiles y zonas biosaludables del Término Municipal de \*\*\*\*\* ha incumplido los dos plazos que le ha otorgado este ayuntamiento para su ejecución sin haber ejecutado obra alguna. Las obras del lote 4 correspondientes a los parques infantiles de los colegios si ha sido ejecutada. Por este motivo, el ayuntamiento ha procedido al inicio del expediente de resolución de contrato, por Decreto 2022-5365 de Alcaldía de fecha, 08/08/2022, a la empresa Galitec Desarrollos Tecnológicos (LOTES 1 y 2) y a la UTE Arrecife Parque Infantil Biosaludables (LOTE 3). Debido a esto resulta necesario iniciar nuevamente la licitación de esta obras que tienen un plazo de ejecución de 9 meses.*

8º.- El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”, hasta el 30/09/2023 y 31/10/2023 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 29, con fecha 08/03/2023.

\*\*\*\*\*



9º.- El 21 de junio de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-11486 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal \*\*\*\*\*” exponiendo como argumento: *Si bien, la totalidad de las obras previstas en el Plan de Cooperación Municipal 2020- Arrecife han sido licitadas por este Ayuntamiento, la obra de “Adecuación y legalización de los parques infantiles y zonas biosaludables del Término Municipal de \*\*\*\*\*” licitada en un comienzo en 4 lotes, ha tenido que volver a licitarse para 3 de sus lotes por incumplimiento del adjudicatario, ya que el este no ejecutó obra alguna para estos 3 lotes. La nueva licitación figura en la PCSP que estaba abierta hasta el próximo 05/06 /2023, y actualmente se está tramitando la documentación, por lo que los plazos establecidos por el Plan de Cooperación Municipal 2020 resultarán insuficientes para la adecuada ejecución del mismo.*

*Además, el proyecto de “Suministro de licencias para implantación y bastionado de infraestructura VDI” (2 lotes), cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el 15/05/23, requerirá de una nueva licitación para el Lote I ya este resultó desierto, por lo que se debe comenzar un nuevo expediente para una nueva licitación del mismo.*

*Por todo lo anterior, \*\*\*\*\* tenga a bien conceder a este Ayuntamiento una ampliación del plazo en la ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” hasta el 31 de marzo \*\*\*\*\* de justificación hasta el 30 de abril de 2024 estimándose el tiempo necesario para realizar el procedimiento administrativo de una nueva licitación del proyecto de “Suministro de licencias para implantación y bastionado de infraestructura VDI Lote I”, así como el desarrollo y ejecución de la obra de “Adecuación y legalización de los parques infantiles y zonas biosaludables del Término Municipal de Arrecife” a fin de poder dar el correcto cumplimiento a las condiciones de dicha subvención.*

10º.-El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 03 de octubre de 2023, a tenor de lo previsto en la Base 37ª. Punto 11. Subvenciones Otorgadas de las de ejecución del Presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* del ejercicio vigente, aprobó la modificación de los plazos de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”, hasta el 30/06/2024 y 31/07/2024 respectivamente. Publicándose definitivamente en el BOP de \*\*\*\*\* n.º 149, de 11 de diciembre de 2023.

11º.- El 07 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RC-7788, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrecife solicita nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”, exponiendo como argumento:

*Si bien, la totalidad de las obras previstas en el Plan de Cooperación Municipal 2020- Arrecife han sido licitadas por este Ayuntamiento, la obra de “Adecuación y legalización de los parques infantiles y zonas biosaludables del Término Municipal de Arrecife”, licitada en un comienzo en 4 lotes, ha tenido que volver a licitarse para 3 de sus lotes por*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL1PE5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 133

*incumplimiento del adjudicatario, ya que el este no ejecutó obra alguna para estos 3 lotes. Se realizó una nueva licitación, se adjudicaron los lotes y actualmente se están ejecutando las obras.*

*Además, el proyecto de “Suministro de licencias para implantación y bastionado de infraestructura VDI” (2 lotes), uno de los lotes resultó desierto (Lote 1), por lo que se ha procedido a diseñar los documentos técnicos para realizar una nueva licitación.*

*Por todo lo anterior, \*\*\*\*\* tenga a bien conceder a este Ayuntamiento una ampliación del plazo en la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife” hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* de justificación hasta 28 de febrero 2025 a fin de poder dar el correcto cumplimiento a las condiciones de dicha subvención.*

12º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

13º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. “Atribuciones del Consejo de \*\*\*\*\* Insular” del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023*).

A tenor de lo estipulado en el apartado decimotercero de la Base 37ª “Concesión de subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* para el ejercicio 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 37, de 25 de marzo de 2024*) con el tenor literal siguiente:

*13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de \*\*\*\*\* Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a financiar, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.*

### **Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\*\*\*\*\*

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*).
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* (*Boletín Oficial de Canarias, número 18, de 26 de enero de 2023*).
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4664 de 7 de julio de 2024.

#### **Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero \*\*\*\*\* y de justificación hasta el 28 de febrero \*\*\*\*\* “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”.**

**Segundo.-** Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Tercero.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

**Cuarto.-** Notificar al Ayuntamiento de Arrecife el Acuerdo adoptado.

**13.9. Expediente 4622/2024. Propuesta de aprobación de la modificación del contrato complementario formalizado con fecha 23 de marzo de 2015 (acta de inicio**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL EPEZ2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página de 133

30/04/15) con la empresa Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A. del contrato principal consistente en la “concesión de la gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el \*\*\*\*\*”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO DE “gestión del servicio para el tratamiento intermedio de residuos en la planta de transferencia de \*\*\*\*\* previo a su traslado hasta el \*\*\*\*\*”, del contrato principal consistente en la “concesión de la gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el \*\*\*\*\* consistente en la gestión integral de la planta de transferencia de la Isla de \*\*\*\*\* (Expte. nº 8/15) (Expte. electrónico nº 1145/2017).**

Visto el contrato complementario para la “gestión del servicio para el tratamiento intermedio de residuos en la planta de transferencia de \*\*\*\*\* previo a su traslado hasta el \*\*\*\*\*”, del contrato principal consistente en la “concesión de la gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el \*\*\*\*\* formalizado con fecha 23 de marzo de 2015 (acta de inicio 30/04/15) con la empresa Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A. (C.I.F. A-87092011), plazo de ejecución vinculado al contrato principal que establecía una duración de 15 años desde el acta de inicio, formalizándose el 30 de septiembre de 2014 (Inicio prestación 01/10/2014, finalizando el 30 de septiembre de 2029), por el precio máximo de un millón ciento veinte mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta y nueve céntimos (1.120.626,59 €), más la cantidad de setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y tres céntimos (78.443,33 €) en concepto de IGIC, incluye todo tipo de gastos e impuestos.

**Resultando:** Que es propósito de la Corporación modificar el citado contrato, según propuesta realizada por el Área de Residuos del Cabildo que informa la necesidad de modificar el contrato en el siguiente sentido:

**“.....CONCLUSIONES:**

*Por consiguiente, atendiendo a lo detallado en el presente informe-propuesta cabe emitir las siguientes conclusiones:*

*I.- Que el Ayuntamiento de Teguiise ha requerido a este Cabildo Insular, de forma reiterada (antecedentes nº 7, 8 y 9), que se haga cargo de la gestión integral de la planta de transferencia de la \*\*\*\*\**

*II.- Que dicha gestión integral solicitada implicaría el desarrollo de las siguientes nuevas actividades:*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWLPEZ2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 133





1.- *El traslado de los residuos de fracción resto (mezcla de residuos municipales (LER 20 03 01)) entregados en dicha instalación por los servicios de recogida municipal, una vez acondicionados (compactados) y dispuestos en los contenedores específicos, desde la citada Planta de Transferencia hasta el Complejo Ambiental de Zonzamas.*

2.- *La recepción en dicha Planta de Transferencia de los residuos voluminosos (LER 20 03 07) que se entreguen en la misma y su almacenamiento temporal (en condiciones adecuadas), en espera de su traslado hasta el referido Complejo Ambiental.*

3.- *La recepción en la referida Planta de Transferencia de los residuos biodegradables de parques y jardines (LER 20 02 01) entregados en la misma, junto a su almacenamiento temporal (en condiciones adecuadas) hasta su traslado al CAZ.*

4.- *La recepción en la misma Planta de Transferencia de los residuos de madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (LER 20 01 38) entregados en dicha instalación (en condiciones adecuadas), en espera de su traslado hasta el referido Complejo Ambiental.*

5.- *El traslado de los citados residuos voluminosos (LER 20 03 07), residuos biodegradables de parques y jardines (LER 20 02 01) y madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (LER 20 01 38) desde la citada Planta de Transferencia hasta el CAZ.*

III.- *Que conforme a lo establecido en el Art. 26 3. de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias será obligación de los Cabildo Insulares, en aquellas islas cuyo tamaño y complejidad en la gestión de residuos así lo requieran, el disponer de una o varias plantas de transferencia en las que, como fase intermedia del tratamiento, se compacten los residuos derivados de la recogida domiciliar municipal para su traslado al Complejo Ambiental de residuos.*

IV.- *Que atendiendo a lo señalado en la cláusula 24 del citado contrato complementario, en mismo se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 210, 219 y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los Arts. 156 y 219 del TRLCSP, y en el procedimiento establecido en el Título V del Libro I del TRLCSP.*

#### **PROPUESTAS:**

*Atendiendo a lo detallado en este documento se propone al Órgano de Contratación de la citada 'gestión del servicio para el tratamiento intermedio de residuos en la planta de transferencia de La Graciosa, previo a su traslado hasta el Complejo Ambiental de Zonzamas' la adopción de los siguientes acuerdos:*

I.- *La modificación del referido contrato complementario al objeto de la inclusión en el mismo de las prestaciones señaladas en la conclusión nº II del presente documento.*

II.- *Que el importe total anual de dicha modificación contractual ascienda a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (117.330,94 €), según se desprende del 'estudio económico básico de las*

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 133



*prestaciones necesarias para ajustar la gestión del servicio a las nuevas especificaciones técnicas' que obra en el Expte.*

*III.- Que las citadas nuevas prestaciones se desarrollen conforme a las condiciones y aspectos técnicos definidos en el 'pliego de prescripciones técnicas particulares sujetas a las nuevas especificaciones técnicas de la gestión del servicio para el tratamiento intermedio de residuos en la \*\*\*\*\* previo a su traslado hasta el \*\*\*\*\* que consta en este Expte.*

*IV.- Que dadas sus características, la retribución del concesionario por la realización de las nuevas actuaciones tendentes al ajuste de la concesión a las nuevas especificaciones técnicas, atienda al procedimiento establecido en el apto. 5 de dicho pliego técnico."*

**Resultando:** Que el importe anual de la modificación asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (117.330,94 €)**, IGIC incluido, siendo el importe total del plazo restante de la duración del contrato de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (557.413,31 €)**, más la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.018,95 €)** en concepto de IGIC.

La modificación no altera de manera global la naturaleza del contrato. Todos los demás términos del contrato inicial permanecen inalterados en todas sus cláusulas, términos y condiciones.

**Resultando:** Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2024, registro de entrada n.º 2024-E-RE-11929, la empresa manifiesta su conformidad a la propuesta de modificación de las prescripciones técnicas particulares y condiciones económicas que rigen la modificación del contrato.

**Resultando:** Que, según el informe emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera, existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender el gasto que la modificación genere en la anualidad 2024 y en los presupuestos futuros 2025-2029.

**Considerando:** El informe favorable emitido por la Sra. Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica sobre la posibilidad de modificar el contrato, de fecha 28 de junio de 2024.

**Considerando:** Que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título I del Libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 133



**Considerando:** De conformidad al artículo 109.3 de la LCSP “*Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación*”, **el contratista debe reajustar la garantía en el plazo indicado por importe de 27.870,67 €.**

**Considerando:** Que corresponde contratar al Consejo de \*\*\*\*\* Insular todas las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, sea cual sea su duración, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del \*\*\*\*\* Local, al haberse acogido el Cabildo de Lanzarote a la normativa establecida para las grandes ciudades, con la modificación dada por la Ley 30/2007 de C.S.P.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4491 de 1 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de julio de 2024.

**Resolución:**

**El Consejo de \*\*\*\*\* Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

1.- Aprobar la MODIFICACIÓN del citado contrato complementario formalizado con fecha 23 de marzo de 2015 (acta de inicio 30/04/15) con la empresa **Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A.** (C.I.F. A-87092011), del contrato principal consistente en la “concesión de la gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas”, al objeto de realizar la **gestión del servicio para el tratamiento intermedio de residuos en la planta de transferencia de La Graciosa, previo a su traslado hasta el Complejo Ambiental de Zonzamas**, por el importe total del plazo restante de la duración del contrato de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (557.413,31 €)**, más la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.018,95 €)** en concepto de IGIC, conforme establece el pliego de prescripciones técnicas y estudio económico.

Con el siguiente desglose de anualidades:

<b>Anualidades</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>Mese</b>	<b>Importe (sin IGIC) (€)</b>	<b>% IGIC (€)</b>	<b>Importe (con IGIC)</b>
*****	/2024	31/12/2024	4	36.551,68	2.558,62	39.110,30
2025	01/01/2025	31/12/2025	12	109.655,08	7.675,86	117.330,94
2026	01/01	31/12	12	109.655,08	7.675,86	117.330,9



	/2026	/2026				4
2027	01/01 /2027	31/12 /2027	12	109.655,08	7.675,86	117.330,94
2028	01/01 /2028	31/12 /2028	12	109.655,08	7.675,86	117.330,94
2029	01/01 /2029	30/09 /2029	9	82.241,31	5.756,89	87.998,20
<b>TOTAL:</b>			61	557.413,31	39.018,95	596.432,26

2.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1623 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, de acuerdo con el anterior desglose de anualidades, quedando supeditadas la anualidades de 2025, 2026, 2027, 2028 \*\*\*\*\* la existencia de crédito adecuado y suficiente para las mismas.

3.- Notificar a la empresa Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A. (C.I.F. A-87092011) el presente acuerdo de modificación para que en el plazo de quince días naturales proceda al reajuste de la garantía definitiva, ascendiendo a la cantidad de 27.870,67 €, previo a la firma de la correspondiente cláusula adicional del contrato.

4.- Facultar a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación para la firma de la correspondiente cláusula adicional del contrato.

5.- Publicar el anuncio de modificación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de \*\*\*\*\*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDESXG5FWL1PE5Z2DTK  
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 133





**A) PARTE RESOLUTIVA**

1. Expediente 6009/2024. Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvención para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de \*\*\*\*\* y La Graciosa para las actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica (Energía). (Subvenciones).

- Anexo 1. CONVOCATORIA 2024 BORRADOR

- Anexo 2. 01 Borrador Convenio Cabildo - Entidad colaboradora final con anexo

2. Expediente 2726/2024. Propuesta de aprobación de los precios contradictorios que figuran en el 'acta de precios contradictorios nº 2', correspondiente a la obra 'modificado nº 1 del proyecto técnico de necesidades ambientales y normativas del Complejo Ambiental de Zonzamas' 'actuaciones en la línea de tratamiento de la planta de clasificación al objeto de incrementar su capacidad'. (Proyectos).

- Anexo 3. ACTA PRECIOS CONTRADICTORIOS 02

- Anexo 4. ACTA PRECIOS CONTRADICTORIOS 03

3. Expediente 2352/2024. Propuesta de aprobación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones para la alimentación de animales de cría (ovinocaprino) anualidad 2024. (subvenciones)

- Anexo 5. Anexos

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 133



**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* EN LAS ACTUACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EÓLICA**

Tras la publicación definitiva de las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en la isla de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 100, del 19 de agosto de 2020, el Área de Energía del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

### 1. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones ofrecidas por esta institución insular para promover y llevar a cabo proyectos con el fin de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes y lograr una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Serán objeto de subvención de esta Convocatoria, los proyectos presentados en la **línea de actuación número 2 (Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica)**, de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de \*\*\*\*\* y La Graciosa, de las cuales podemos distinguir las siguientes:

- De producción de energía eléctrica en baja tensión mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo de aquellas edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la isla de \*\*\*\*\* y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones.
- De energías renovables mediante instalaciones de generación autónoma en baja tensión (eólica y fotovoltaica) de aquellas edificaciones no conectadas a la red en la isla de \*\*\*\*\* y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones existentes.

### 2. IMPORTE Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, que se imputaría a las Aplicación Presupuestaria 425 78000 denominada "Subvención en materia de energías renovables y eficiencia energética (Conv)", tal y como aparecen recogidos en el Presupuesto General del Cabildo Insular.

Este importe se distribuirá a actuaciones para la producción de energía fotovoltaica, en las siguientes modalidades:

\*\*\*\*\*



## CABILDO DE LANZAROTE

Área de Energía

- a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- c) Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW con apoyo de baterías.

### 3. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los establecidos en el punto noveno de las Bases Regulatorias, determinándose la puntuación total de la siguiente manera:

- a) Obtendrán **50 puntos** las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.
- b) Obtendrán hasta un máximo de **100 puntos** en función de los siguientes usos del inmueble:
  - **100 puntos** – Primera vivienda.
  - **50 puntos** – Otro tipo de edificación.
- c) Obtendrán hasta **100 puntos** dependiendo si se trata de una instalación nueva, ampliación o renovación de la instalación, distribuyéndose de la siguiente manera:
  - **100 puntos** – En caso de que sea nueva implantación.
  - **50 puntos** – En caso de que se trate de ampliación o renovación de una instalación existente.
- d) Obtendrán **50 puntos** los solicitantes que no lleguen a los ingresos mínimos anuales y que, por tanto, no estén obligados a presentar la declaración de la renta. La forma de acreditarlo será mediante el "CERTIFICADO DEL IRPF EN DONDE CONSTEN LAS IMPUTACIONES DE RENTA DEL CONTRIBUYENTE" o el "CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTAS", expedidos por la AEAT.

La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de adjudicación a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible en esta convocatoria.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el registro de entrada.

### 4. CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Se deberán atender los siguientes puntos:

1. El importe de la subvención se establecerá de la siguiente manera según la modalidad:

\*\*\*\*\*



**CABILDO DE LANZAROTE**  
Área de Energía

- Modalidad 1 – El importe de la subvención se establecerá en **2.000,00 € por kw instalado.**
  - Modalidad 2 – El importe de la subvención se establecerá en **1.100,00 € por kw instalado.**
  - Modalidad 3 – El importe de la subvención se establecerá en **1.500,00 € por kw instalado.**
2. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser tal que su cuantía aisladamente, supere el **50 % de la instalación.**
3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la cuantía límite que se establece para cada una de las modalidades:
- Modalidad 1 – **3.000,00 €** por instalación.
  - Modalidad 2 – **3.000,00 €** por instalación.
  - Modalidad 3 – **3.000,00 €** por instalación.

## 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En cada modalidad se establecerán los siguientes conceptos subvencionables:

**Modalidad 1:** Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red:

- Módulos fotovoltaicos y estructuras soporte.
- Aerogeneradores, mástil y accesorios.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Baterías.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Otros elementos asociados a la instalación.

**Modalidad 2:** Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red:

- Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.
- Inversor.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Otros elementos asociados a la instalación.

**Modalidad 3:** Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con apoyo de baterías:

- Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.
- Regulador de carga.

\*\*\*\*\*



## **CABILDO DE LANZAROTE**

Área de Energía

- Inversor.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Baterías.
- Otros elementos asociados a la instalación.

### **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto Duodécimo de las citadas Bases.

### **7. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que planteen la actuación subvencionable en el territorio de la isla de \*\*\*\*\* y la \*\*\*\*\* las cuales deberán respetar y atender a los siguientes criterios:

- a) Que hayan realizado la actuación subvencionable a partir del 1 de enero de 2022.
- b) Quedarán excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Cada participante solo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención y ser receptor de una única subvención por el importe señalado en la convocatoria, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

En el supuesto de que una misma persona presente más de un proyecto, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cual de los proyectos somete a la convocatoria.

### **8. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de ..... Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de ..... Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.
2. Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de ..... y ..... y se podrán presentar tanto de manera presencial como electrónica:
  - **De forma presencial:**

\*\*\*\*\*



## **CABILDO DE LANZAROTE**

Área de Energía

- o En la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \*\*\*\*\* y La Graciosa, sito en la ..... en la ciudad de ..... provincia de Las Palmas.
- **De forma electrónica:**
  - o Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \*\*\*\*\* y La Graciosa.
  - o Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Entidad Colaboradora considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
  - o Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la sede electrónica habilitada a tal efecto.
  - o Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Energía de la Corporación y en la web oficial de la Entidad Colaboradora ([www.camaralanzarote.org](http://www.camaralanzarote.org))

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de \*\*\*\*\* Insular del Cabildo de Lanzarote.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I en esta Convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:
  - Anexo II: Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada.
  - Anexo III: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión.
  - Anexo IV: Memoria Explicativa del proyecto debidamente cumplimentada y firmada. En la memoria debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios al objeto de poder ser valorado adecuadamente. Como mínimo, deberá constar los datos que se definen en el Anexo IV.
  - Anexo V: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.
  - Anexo VI: Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.

\*\*\*\*\*

- (a) En el caso de que el solicitante sea una persona física:
1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante y en su caso del representante que actúe en su nombre. (Fotocopia de \*\*\* O NIE).
  2. Documento que acredite ,en su caso, las facultades de representación.
- (b) En el caso de que el solicitante sea una empresa pública o privada, entidad sin ánimo de lucro o comunidad de vecinos que disponga de personalidad jurídica propia:
1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
  2. Fotocopias de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).
  3. Fotocopia del \*\*\* de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.
  4. Fotocopia del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad (asociación, sociedad, fundación etc.) en el que se acredite como representante legitimando a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la citada entidad.
- Documentación acreditativa del instalador autorizado.
  - Documento acreditativo del título de Familia Numerosa.
  - En su caso, autorización de la comunidad de vecinos donde radique la instalación.
  - Nota Simple informativa o copia compulsada de otra documentación que acredite la relación del solicitante con las dependencias en que se ubicarán las instalaciones objeto de subvención.
  - Cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación o declaración responsable de primera ocupación o Licencia de apertura en su caso.
  - Presupuesto o copia de la factura de la actuación a realizar.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)) y de la Entidad Colaboradora ([www.camaralanzarote.org](http://www.camaralanzarote.org)).

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

\*\*\*\*\*

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionados será desde el 1 de enero de 2022 hasta cuatro meses después de la publicación del listado de resolución definitivo.

## 10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de 1 mes una vez concluido el plazo de ejecución.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Justificación de la Subvención (Anexo VIIb).
- b) Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VIII).
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo IX).
- d) Declaración de Gastos y Liquidación final (Anexo X).
- e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago.
- f) Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida. El cartel tendrá un tamaño de 215 x 315 mm en donde deberá aparecer el siguiente texto: "Instalación subvencionada por el Cabildo de Lanzarote en la Convocatoria para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de \*\*\*\*\* y la Graciosa en las actuaciones para la producción de energía fotovoltaica.
- g) En el cartel deberán figurar, en la zona superior, el escudo del Cabildo de Lanzarote.
- h) En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.
- i) En el caso de ser una instalación rural de difícil localización, además se deberá aportar: Plano con emplazamiento exacto.

El Área de Energía, a través de la Entidad Colaboradora, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)) y de la Entidad Colaboradora ([www.camaralanzarote.org](http://www.camaralanzarote.org)).

## 11. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIONES

\*\*\*\*\*

### Instrucción

Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de esta subvención el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Energía, o técnico en quién delegue, encargado de la tramitación del procedimiento.

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

### Órgano colegiado

En virtud del Convenio suscrito al efecto, como entidad colaboradora, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* hará las funciones de Órgano Colegiado, elaborando los informes necesarios en cuanto al cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios, así como la asignación de los importes correspondientes.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

### Resolución

Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento.

El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de \*\*\*\*\* Insular del Cabildo de Lanzarote, en virtud de la Base 12 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas de energías renovables en edificaciones conectadas y no conectadas a la red de distribución.

El Consejo de \*\*\*\*\* Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.

\*\*\*\*\*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de ..... El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Recurso contra la resolución de las subvenciones**

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de \*\*\*\*\* Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

El abono del importe de la subvención se realizará de manera anticipada.

## **13. PUBLICIDAD**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería que será proporcionada por la Entidad Colaboradora.

\*\*\*\*\*



Deberán hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la presente subvención, que la misma está subvencionada por el Cabildo Insular de Lanzarote.

**Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.**

\*\*\*\*\*





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE \*\*\*\*\* Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE \*\*\*\*\* Y LA GRACIOSA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LAS ISLAS DE \*\*\*\*\* Y LA GRACIOSA – LÍNEA 2 – ACTUACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.

En Arrecife de Lanzarote, a - de-----de 2024

REUNIDOS:

De una parte, Oswaldo Betancort García, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con CIF número P-3500002-E, que en representación que de ella misma tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ) del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y con domicilio a efectos de notificación en \*\*\*\*\*

Y de otra parte, D. \*\*\*\*\* Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \*\*\*\*\* y La Graciosa, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara celebrado con fecha 8 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\*

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

Primero-. Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Canarias, afirman en su artículo 2 que éstas son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1PE5Z2DTK  
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 133

Por su parte, el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Su artículo 5, apartado 2) letra i) señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine por la administración.

**Segundo.-** Que el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Que con fecha de 13 de agosto \*\*\*\*\* publicó en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*

**Cuarto.-** Que el Consejo de \*\*\*\*\* del Cabildo Insular de \*\*\*\*\* en sesión ordinaria celebrada el día -- de mayo de 2024, acordó aprobar la convocatoria de dichas subvenciones para la anualidad 2024. En dicha sesión también se acordó la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión, así como en la entrega y distribución de los fondos en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote.

**Quinto.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWLLEP5Z2DTK  
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 133

### Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de las subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica.

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, sin que estos fondos, en ningún caso, se consideren como integrantes de su patrimonio.

### Segunda.- Garantías.

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

### Tercera.- Solvencia de la entidad colaboradora.

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega al \*\*\*\*\* de una memoria relativa a los medios técnicos y personales e instalaciones que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios en los términos y plazos fijados en la Memoria. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como Anexo I.

La memoria contiene recursos que se van a poner a disposición del convenio. En particular:

- 1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas.
- 2.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.
- 3.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:
  - El registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
  - La gestión de expedientes, el cual gestiona, indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES65FWLEP5Z2DTK  
 Verificación: \*\*\*\*\*  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 133

va pasando el mismo. Tendrá un número por solicitud presentada, independientemente del número de documentos presentados en cada solicitud.

- Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publican las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.
- La aplicación web debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.
- Además, el portal/aplicación web debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

4.- Duración del servicio.

5.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar, etc.

#### **Cuarta.-Entrega por parte del Cabildo de Lanzarote a la entidad colaboradora de los fondos financiadores de las subvenciones.**

1.- De conformidad con el artículo 2 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden, inicialmente, a la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€)**. Se transferirá a la entidad colaboradora el importe resultante de cada adjudicación definitiva de las subvenciones que se convoquen, en la cuenta abierta a tal fin por la entidad colaboradora así como la cantidad correspondiente que resulte de posibles Recursos de Reposición que se estimen favorables.

2.- La entidad colaboradora dispondrá de una cuenta corriente en entidad bancaria de su elección, en la que se ingresarán los fondos públicos, y desde la que se gestionarán los fondos procedentes de la convocatoria de ayudas, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones objeto de la convocatoria de subvenciones, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3.- La entidad colaboradora deberá devolver al Cabildo de Lanzarote el importe que resulte de la diferencia entre los fondos que le han sido abonados y el total concedido a los beneficiarios de subvención, así como los posibles reintegros voluntarios efectuados por los beneficiarios de subvención. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de dos meses desde que se publique la resolución de concesión definitiva en la sede electrónica de la entidad colaboradora. La devolución del saldo resultante se producirá sin necesidad de requerimiento previo del órgano concedente, mediante el ingreso de la cantidad

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1EP5Z2DTK  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 133

percibida en exceso en la cuenta bancaria del Cabildo de Lanzarote, la cual será facilitada por el propio cabildo a la entidad colaboradora, debiendo acompañar la documentación indicada en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

4.- Los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos corresponden al Cabildo de Lanzarote, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación. A los rendimientos financieros positivos, si los hubiera, habrá que descontar las comisiones y costes generados por la cuenta, si también los hubiera. Dicha devolución, que no generará intereses de demora, deberá realizarse en el plazo de dos meses desde que se publique la resolución de concesión definitiva en la sede electrónica de la entidad colaboradora.

5.- En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

6.- Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la convocatoria de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los beneficiarios.

#### **Quinta.-Obligaciones generales de la entidad colaboradora**

1.- Las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la entrega a sus beneficiarios de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.
- d) Revisar la justificación de las inversiones por parte de los beneficiarios, en los términos fijados por el órgano concedente.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.

2.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios recogidos en el anexo I del presente convenio.

\*\*\*\*\*

Estos medios deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria anexo I y cualquier imprevisto o cambio en la memoria deberá ser sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

3.- Disponer en su página web de un apartado/sección diferenciada y fácilmente localizable, destinada exclusivamente a la tramitación de la convocatoria de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas de energías renovables en edificaciones conectadas y no conectadas a la red de distribución. En la sección deberá habilitarse un enlace al sistema electrónico de presentación de solicitudes, el cual deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4.- En caso de que la entidad colaboradora realice cualquier tipo de difusión sobre las ayudas, deberá hacerse referencia a que la participación de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Cabildo de Lanzarote. En todo caso, se informará al gabinete de comunicación del Cabildo con carácter previo a la difusión.

5.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento parcial, será la Comisión de Seguimiento la encargada de fijar los importes a reintegrar. El reintegro, dentro de los plazos previstos, no generará intereses de demora.

6.- La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

7.- Justificar al Servicio de Energía la entrega de los fondos percibidos, debiendo realizarse de la forma establecida en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

8.- Emitir cualquier informe que el Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote considere, debiendo remitirse el mismo en el plazo de 10 días hábiles desde su solicitud, salvo los que ya vienen recogidos en este convenio con un plazo específico. Estos plazos máximos pueden ser objeto de flexibilización por parte de la Comisión de Seguimiento en función de la complejidad de la información solicitada.

9.- Someterse a todas las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el Cabildo de Lanzarote, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos públicos recibidos, en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta.

**Sexta.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación de solicitudes.**

\*\*\*\*\*

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, según se establezca en las bases y la convocatoria aprobada por el Cabildo de Lanzarote y publicadas en boletín oficial, la entidad colaboradora deberá recibir a través de su ventanilla electrónica virtual las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación exigida en la convocatoria. Aquellos solicitantes que deseen presentar la solicitud en papel lo harán en la sede de la Cámara de Comercio, donde se procederá a registrarlas en el aplicativo informático.

La entidad colaboradora dará número de registro de entrada a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este registro de entrada deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes.

Durante este periodo, la entidad colaboradora deberá informar a los interesados sobre:

- Si cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 7 de la convocatoria para poder ser beneficiarios de la subvención.
- La documentación exigida en los términos establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.
- Cómo poder presentar la solicitud a través de la ventanilla electrónica virtual, o en su caso dónde acudir para presentarla en formato papel.

La entidad colaboradora deberá disponer de los medios técnicos para garantizar la atención telefónica. Se habilitará un número de teléfono independiente para la atención de interesados en esta línea de subvenciones.

Para facilitar la presentación de solicitudes de modo correcto y completo, la entidad colaboradora elaborará, y difundirá a través de sus vías de comunicación y entre los colectivos de potencial interés, cuantos documentos informativos se pudieran considerar de utilidad.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 8 de la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

### **Séptima.-Obligaciones de la entidad colaboradora en fase de revisión de solicitudes.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora revisará la documentación de todas las solicitudes presentadas al objeto de:

- Confirmar que se ha aportado toda la documentación requerida en las bases y convocatoria de modo correcto y completo
- Valorar el importe a conceder a cada solicitud, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 de la convocatoria.

Con esta información, la entidad colaboradora elaborará un informe de solicitantes, ordenados cronológicamente por fecha de presentación, con la información sobre fecha de presentación, estado (completa, desestimada o pendiente de requerimiento) e importe

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES65FWLEP5Z2DTK  
Verificación: .....  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 133

a conceder, que deberá ser remitida al Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todas las solicitudes que adolezcan de alguna deficiencia serán objeto de requerimiento de subsanación.

#### **Octava.- Obligaciones de la entidad colaboradora en fase de subsanación de solicitudes.**

A las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, la entidad colaboradora les requerirá a todas juntas en un mismo acto, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la ventanilla electrónica virtual de la entidad colaboradora, y deberá indicar de manera expresa la fecha de publicación del requerimiento, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida. Asimismo, en el requerimiento deberá identificarse de manera clara a cada solicitante (mediante su número de \*\*\* o CIF), y la documentación exacta que se le requiere. El requerimiento será publicado por cuantos medios considere el órgano competente.

El requerimiento deberá publicarse en un plazo no superior a 20 días hábiles a contar desde la elaboración del informe de solicitantes recogido en la cláusula séptima.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Una vez recibida la respuesta del solicitante al requerimiento efectuado, se dará número de registro de entrada a la documentación presentada, en la que además del número de entrada deberá figurar la fecha y hora de presentación. Las vías de subsanación serán las mismas que para la presentación de solicitudes.

#### **Novena.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de resolución.**

Con las solicitudes que hayan presentado correctamente la documentación inicialmente o a través de aportaciones complementarias de solicitud y, en su caso, tras la realización de los requerimientos, la entidad colaboradora establecerá un orden de prelación, según lo establecido en las Bases Regulatoras de la Subvención.

\*\*\*\*\*



La entidad colaboradora remitirá al Servicio de Energía un informe-propuesta con la relación de beneficiarios de subvención, con el importe a conceder, la relación de solicitudes desestimadas con el motivo de desestimación, solicitudes desistidas y, en su caso, la relación de solicitudes que no pueden ser atendidas por falta de crédito.

En el caso de que el importe de la partida destinada de la convocatoria, teniendo en consideración posibles ampliaciones de partida, suponga que el último beneficiario no pueda llegar a recibir el importe completo de la ayuda que le correspondería, el informe-propuesta de la entidad colaboradora únicamente incluirá para dicho beneficiario la parte de la ayuda disponible que se le puede abonar.

Esta propuesta de resolución deberá comunicarse al Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de subsanaciones.

La propuesta de resolución deberá presentarse firmada electrónicamente por una persona autorizada de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, la relación de beneficiarios de subvención, como solicitudes desistidas, desestimadas por incompletas o por falta de crédito.

El orden y estructura de la propuesta será el siguiente:

- 1.- Relación de personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario: nombre completo o razón social, número de CIF o \*\*\* e importe de la subvención a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.
- 2.- Relación de personas físicas o jurídicas NO beneficiarias de la subvención por falta de crédito, debiendo indicarse, para cada solicitante: nombre completo o razón social, número de CIF o \*\*\* e importe que le hubiera podido corresponder. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.
- 3.- Relación de personas físicas o jurídicas NO beneficiarias de la subvención por otros motivos, debiendo indicarse, para cada solicitante: nombre completo o razón social, número de CIF o \*\*\* y motivo de la no concesión. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de presentación de solicitud.

El Servicio de Energía podrá requerir a la entidad colaboradora la presentación de la información en los formatos que sean necesarios para poder volcar la información en la Base Nacional de Subvenciones y en los programas de contabilidad que dispone el Cabildo en cada una de las fases del procedimiento, concediéndose en cada una de las peticiones un plazo máximo de entrega de 10 días hábiles.

#### **Décima.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la resolución**

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote procederá a emitir resolución provisional de solicitudes beneficiarias y de solicitudes desestimadas, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su ventanilla electrónica virtual.

La resolución deberá incluir los correspondientes avisos de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la publicación de la resolución provisional, la Cámara informará a los solicitantes para que procedan a la aceptación de subvención o, en su caso, se presenten las alegaciones que se estimen oportunas, durante el periodo de 10 días hábiles. Todas las aceptaciones y alegaciones serán revisadas y se remitirá al Departamento de Energía una nueva propuesta, con el formato y contenido recogido en la cláusula anterior, para la emisión de la resolución definitiva de adjudicación.

La resolución de adjudicación definitiva, una vez adoptada por el órgano competente, será difundida en el tablón de anuncios de la Cámara y comunicada a los solicitantes.

#### **Decimoprimera.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de abono de los beneficiarios.**

Una vez publicada en dicha ventanilla electrónica virtual la resolución de concesión definitiva, la entidad colaboradora procederá a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto el beneficiario ha comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud. Este abono deberá realizarse en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "*Subvención Cabildo Lanzarote*" y número de expediente de la solicitud.

#### **Decimosegunda.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de comprobación de los requisitos para la obtención de la subvención**

La entidad colaboradora deberá revisar que los beneficiarios de la subvención cumplen con la inversión comprometida, en los términos recogidos en las bases que rigen la subvención, así como en la convocatoria.

Los beneficiarios deberán proceder a la completa justificación de la subvención dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. La presentación de la justificación se realizará por la misma vía que la presentación de solicitudes o requerimientos.

\*\*\*\*\*

Las actuaciones de revisión consistirán en:

- Análisis de que la información justificativa aportada es correcta y completa, se ajusta a la solicitud hecha por el beneficiario, y a lo establecido en las bases y convocatoria.
- Un 30% de los expedientes de concesión serán objeto de revisión *in situ* de la instalación. La entidad colaboradora y el Servicio de Energía realizarán un sorteo entre toda la relación de beneficiarios, a través de un sistema aleatorio, para seleccionar al 30% de beneficiarios que serán objeto de revisión *in situ*. La entidad colaboradora concertará con los beneficiarios seleccionados una visita a las instalaciones subvencionadas con el fin de confirmar su existencia, funcionamiento, que se ajustan a la propuesta técnica subvencionada, y que se cumple con los requisitos de publicidad.

Estas comprobaciones podrán realizarse durante todo el periodo de justificación, y finalizar en el plazo máximo de 30 días hábiles tras la finalización del plazo de justificación.

A la finalización del plazo, la entidad colaboradora deberá entregar al Servicio de Energía un informe propuesta sobre la correcta justificación por parte de los beneficiarios, o en su caso, la relación de defectos detectados.

Desde el Cabildo de Lanzarote se emitirá una resolución de requerimiento de justificación para todos aquellos beneficiarios que no hayan procedido a la justificación, concediendo 15 días hábiles para que procedan a la justificación, o lo hayan realizado incorrectamente, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. La Cámara publicará la resolución en el tablón de anuncios, y lo comunicará a los afectados, prestando la asistencia adecuada para facilitar la correcta subsanación. Finalizado el plazo, la Cámara revisará la documentación aportada y remitirá al Servicio de Energía un nuevo informe propuesta sobre la correcta justificación por parte de los beneficiarios.

Junto con este informe, la entidad colaboradora también deberá entregar al Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones. Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.

### **Decimotercera.- Obligaciones específicas de la entidad colaboradora sobre la aplicación de los fondos públicos recibidos.**

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos para ser entregados a los beneficiarios, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Para ello deberá aportar:

\*\*\*\*\*

- A) Memoria justificativa de la aplicación de los fondos públicos recibidos, que incluirá una relación de los beneficiarios a los que se les haya abonado la subvención. Esta relación tendrá el siguiente orden y estructura;
- o Relación de trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas beneficiarias de la subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario: número de \*\*\* o CIF; razón social o nombre y apellidos; e importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.
- Esta memoria deberá presentarse firmada electrónicamente por persona autorizada de la entidad colaboradora.
- B) Extractos de la cuenta bancaria utilizada por la entidad colaboradora para la gestión de los fondos públicos recibidos, en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados.
- C) Certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros positivos generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones, así como de las comisiones y gastos que también hubiera generado.
- D) En caso de que el importe total de las subvenciones concedidas sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro. El reintegro de los importes no concedidos, dentro de los plazos previstos para ello, no generará intereses de demora.

#### **Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento.**

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Tres miembros designados por el Cabildo Insular de Lanzarote.
- Dos miembros designados por la entidad colaboradora.

De entre los miembros, actuará como presidente quien ostente la titularidad en la Consejería de Energía (o persona en quien delegue) y como secretario el Jefe de Servicio del área de Energía.

La Comisión se considerará válidamente constituida si asisten, al menos, quien ostente la presidencia y la secretaría, así como un representante de la entidad colaboradora.

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL1EP5Z2DTK  
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 133

2. La comisión se reunirá con una periodicidad mínima bimensual, y además cuando así lo solicite alguna de las partes.
3. La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo, aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora, y si se supera el límite máximo previsto de expedientes, hacer la propuesta de ampliación del servicio.
4. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoquinta. - Protección de Datos de Carácter Personal.**

La entidad colaboradora, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá, por cuenta de la Consejería de Energía del Cabildo de Lanzarote, tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Decimosexta.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.**

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara como entidad colaboradora será compensada por el Cabildo de Lanzarote con una cuantía de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (48.741,91 €)**, IGIC no incluido.

El servicio ha sido dimensionado para atender aproximadamente **DOSCIENTOS** expedientes de solicitud presentados, lo que se considera como límite máximo de expedientes que pueden ser atendidos con los recursos pactados en el plazo previsto. En caso de que el número de expedientes presentados sea muy diferente al previsto, tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Cabildo Insular de \*\*\*\*\* y la entidad colaboradora, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán formalizar una

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES65FWLEP5Z2DTK  
Verificación: \*\*\*\*\*  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 133

adenda económica fijando todas las condiciones de ampliación o reducción del servicio: expedientes a atender, personal a destinar, plazos de cumplimiento, nuevos importes y fechas de abono.

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

- Un primer pago del **50% del total**, por importe de **24.370,96** (IGIC no incluido), que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como anexo I.
- Un segundo pago del **25% del total**, por importe de **12.185,48** (IGIC no incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de tramitación de expedientes y abono a beneficiarios. Dicha factura se presentará tras el abono de las subvenciones a la relación completa de beneficiarios.
- Un tercer y último pago del **25% del total**, por importe de **12.185,47** (IGIC no incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, al finalizar todo el proceso de revisión de la justificación por parte de los beneficiarios. Dicha factura se presentará con posterioridad a la presentación del informe sobre la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

#### **Decimoséptima.- Normativa reguladora.**

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se registrará por sus propias cláusulas, por las bases y la convocatoria de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de \*\*\*\*\* de 07 de abril de 2010, y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

#### **Decimoctava.- Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su formalización, o en su caso, cuando finalicen las acciones objeto del mismo. En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.

\*\*\*\*\*



**Cabildo de Lanzarote**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* \* \*\* \*\*\*\*\*

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Presidenta del Cabildo Insular de \*\*\*\*\*

-----

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de \*\*\*\*\* Insular

\*\*\*\*\*



## ANEXO I: MEMORIA

### 1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio:

#### Número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas.

El equipo directivo de la \*\*\*\*\* estará personalmente involucrado en la marcha diaria del proyecto a lo largo de todo su desarrollo y cuenta además con técnicos suficientes para prestar el apoyo puntual necesario en la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria. El equipo cameral cuenta con más de 10 años de experiencia en la gestión de proyectos y subvenciones de toda índole (local, regional, nacional y europea).

Para la ejecución de las prestaciones pactadas en el presente convenio, la Cámara de Comercio contratará a **1 tramitador** que trabajará en exclusiva para el proyecto a lo largo de toda su duración. El tramitador a contratar tendrá el perfil de administrativo, con experiencia en gestión y tramitación documental y conocimientos de las herramientas de ofimática, y será el encargado de:

- Atención telefónica de consultas: tanto en periodo de solicitud como en posteriores periodos de subsanación, alegaciones, justificación, etc.
- Revisión de todas las solicitudes.
- Revisión de subsanaciones
- Elaboración de listados en cada una de las fases.
- Revisión de justificaciones
- Visitas de campo para inspección de instalaciones.

Para alguna de estas tareas, el personal contratado podrá ser apoyado por personal técnico de la Cámara.

Existirá personal en información para la presentación de solicitudes u otra documentación en formato papel.

La labor de coordinación se realizará desde el equipo técnico interno de la Cámara de Comercio.

Las previsiones de recursos humanos se han realizado teniendo en consideración una cifra de aproximadamente 200 solicitudes de subvención, y unas 70 concesiones.

### 2.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.

\*\*\*\*\*

El tramitador a contratar, así como el resto de personal técnico y directivo que pudiera participar en algún momento en el proyecto, contará con su puesto completamente equipado con el equipo informático, acceso al aplicativo de gestión de expedientes, extensión de teléfono, material de oficina y tendrá a disposición impresora-escáner de uso compartido. Dispondrá del espacio de trabajo adecuado para la actividad a realizar.

Se habilitará un teléfono directo para la gestión de las ayudas.

Durante los 30 días naturales que estará abierto el plazo de presentación de solicitudes, se podrá dar apoyo a esta persona a través del equipo técnico de la Cámara, atendiendo consultas y ayudando a resolver dudas, si en algún momento puntual el personal contratado se ve desbordado y se considera necesario dicho apoyo.

### **3.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:**

Dispondremos de una ventanilla electrónica virtual totalmente adaptada a la Ley 39/2015, que permite:

- ✓ El registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
- ✓ La gestión de expedientes, indexando todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número por solicitud presentada, independiente del número de documentos presentados en cada solicitud.
- ✓ Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publican las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.

Esta plataforma electrónica, además, cuenta con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica y está dotado de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

### **4.- Duración del servicio.**

El personal y los medios técnicos comprometidos estarán a disposición de Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote a lo largo de **UN AÑO**, de modo que se puedan cumplir los plazos establecidos en las bases y la convocatoria de la ayuda, así como los trámites establecidos en el presente convenio.



El plazo de vigencia de un año comienza a contar desde el día que se acuerde entre el Servicio de Energía y la entidad colaboradora. La fecha de comienzo se acordará teniendo en cuenta la antelación suficiente sobre la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda (preferiblemente una semana antes) en el Boletín Oficial, al efecto de que el personal adscrito pueda recibir la formación necesaria sobre el uso del sistema electrónico y sobre la propia documentación de las ayudas.

**5.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar, etc.**

Se adjunta presupuesto acordado según los recursos humanos y técnicos pactados, considerados en base al número de expedientes de solicitud y concesión que se han estimado probables.

\*\*\*\*\*

## ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS N°2

**Obra: “ACTUACIONES EN LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN AL OBJETO DE INCREMENTAR SU CAPACIDAD”.**

### 1. ANTECEDENTES

Don ..... como Director Facultativo de la obra, Don ..... como representante de la empresa “**TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS ZONZAMAS S.A.**” adjudicataria de las obras, Don ..... como Supervisor de las obras por parte del Cabildo Insular de Lanzarote, y Don ..... como responsable del servicio de asistencia a la dirección por parte del Cabildo Insular.

Tras estudiar los trabajos que componen el presente proyecto, se observa que para la completa ejecución de la obra es necesario sustituir algunas unidades de obra de proyecto por otras más adecuadas a la intervención.

### 2. ACUERDAN

**Proponer para aprobación del Órgano de Contratación los precios contradictorios que figuran en la relación adjunta** y que serán de aplicación para el abono de las siguientes partidas necesarias para la ejecución de la obra y que no figuran en el proyecto de ejecución original.

### 3. PRECIO CONTRADICTORIO N°2

Nº	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDICIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD
1	PC05	Ud	CINTA TRANSPORTADORA 3,5 x 1200 (01-TB-1030)
2	PC06	Ud	CINTA TRANSPORTADORA 5 x 800 (01-TB-1110)
3	PC07	Ud	MODIFICACIÓN DE CINTA TRANSPORTADORA 16,6 x 1200 (01-TB-1250)

Estos precios se han calculado tomando como base los precios básicos y descompuestos existentes en el proyecto original, y en todo caso contando con los costes correspondientes a la fecha en que tuvo lugar la licitación del proyecto original, por lo que **tendrá el mismo tratamiento que aquellos en lo referente a coeficientes de gastos generales, beneficios industrial y baja de adjudicación.**

Todo esto acorde a los artículos 242 de la Ley 9/2017 de 8 Noviembre de Contratos del Sector Público y 158 de RD1098/2001 de 12 octubre Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 4. PRESUPUESTO DE LA OBRA

La aprobación de estos precios **no supone aumento del presupuesto de la obra.**

Se adjunta medición, cuadro de precios y descompuestos de los precios contradictorios.

**MEDICIÓN**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>CAPÍTULO 01 PRECIOS CONTRADICTORIOS</b>		
PC05	<b>u CINTA TRANSPORTADORA 3,5 x 1200 (01-TB-1030)</b> Cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.	1,00
PC06	<b>u CINTA TRANSPORTADORA 5 x 800 (01-TB-1110)</b> Cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.	1,00
PC07	<b>u MODIFICACIÓN DE CINTA TRANSPORTADORA 16,6 x 1200 (01-TB-1250)</b> Modificación de cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.	1,00

**CUADRO DE PRECIOS**

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
<b>CAPÍTULO 01 PRECIOS CONTRADICTORIOS</b>			
PC05	u	<b>CINTA TRANSPORTADORA 3,5 x 1200 (01-TB-1030)</b> Cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.	11.484,68
			ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS
PC06	u	<b>CINTA TRANSPORTADORA 5 x 800 (01-TB-1110)</b> Cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.	15.587,32
			QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS
PC07	u	<b>MODIFICACIÓN DE CINTA TRANSPORTADORA 16,6 x 1200 (01-TB-1250)</b> Modificación de cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.	13.684,00
			TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS

\*\*\*\*\*

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

CÓDIGO	CANTIDAD UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 01 PRECIOS CONTRADICTORIOS</b>					
PC05	u	CINTA TRANSPORTADORA 3,5 x 1200 (01-TB-1030) Cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.			
M-PC05	1,000 u	CINTA TRANSPORTADORA 3,5*****		10.834,60	
%CI	6,000 %	Costes indirectos..(s/total)	10.834,60		650,08
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>11.484,68</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS

PC06	u	CINTA TRANSPORTADORA 5 x 800 (01-TB-1110) Cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.			
M-PC06	1,000 u	CINTA TRANSPORTADORA 5 x 800	14.705,02	14.705,02	
%CI	6,000 %	Costes indirectos..(s/total)	14.705,00		882,30
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>15.587,32</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

PC07	u	MODIFICACIÓN DE CINTA TRANSPORTADORA 16,6 x 1200 (01-TB-1250) Modificación de cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.			
M-PC07	1,000 u	MODIFICACIÓN CINTA TRANSPORTADORA 16,6*****		12.909,44	
%CI	6,000 %	Costes indirectos..(s/total)	12.909,40		774,56
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>13.684,00</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS

En \*\*\*\*\* Documento firmado digitalmente.

El Director de la obra

El Representante de la empresa contratista

El Supervisor de ejecución de la obra por parte del Cabildo Insular

El Asistente a la Dirección por parte del Cabildo Insular

\*\*\*\*\*



**ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS N°3**

**Obra: “SUSTITUCIÓN DE LA METODOLOGÍA ACTUAL DE GESTIÓN DEL RECHAZO DE LA CITADA LÍNEA DE TRATAMIENTO POR EL SISTEMA DE BALAS PRENSADAS Y ENHEBRADAS”.**

**1. ANTECEDENTES**

Don ..... como Director Facultativo de la obra, Don ..... como representante de la empresa “**TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS ZONZAMAS S.A.**” adjudicataria de las obras, Don ..... como Supervisor de las obras por parte del Cabildo Insular de Lanzarote, y Don ..... como responsable del servicio de asistencia a la dirección por parte del Cabildo Insular.

Tras estudiar los trabajos que componen el presente proyecto, se observa que para la completa ejecución de la obra es necesario sustituir una unidad de obra de proyecto por otra más adecuada a la intervención.

**2. ACUERDAN**

**Proponer para aprobación del Órgano de Contratación el precio contradictorio que figura en la relación adjunta** y que será de aplicación para el abono de la siguiente partida necesaria para la ejecución de la obra y que no figura en el proyecto de ejecución original.

**3. PRECIO CONTRADICTORIO N°3**

Nº	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDICIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD
1	PC08	Ud	MODIFICACIÓN DE CINTA TRANSPORTADORA 11,9 x 650 (01-TB-1140)

Este precio se ha calculado tomando como base los precios básicos y descompuestos existentes en el proyecto original, y en todo caso contando con los costes correspondientes a la fecha en que tuvo lugar la licitación del proyecto original, por lo que **tendrá el mismo tratamiento que aquellos en lo referente a coeficientes de gastos generales, beneficios industrial y baja de adjudicación.**

Todo esto acorde a los artículos 242 de la Ley 9/2017 de 8 Noviembre de Contratos del Sector Público y 158 de RD1098/2001 de 12 octubre Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4. PRESUPUESTO DE LA OBRA**

La aprobación de este precio **no supone aumento del presupuesto de la obra.**

Se adjunta medición, cuadro de precio y descompuesto del precio contradictorio.

\*\*\*\*\*



**MEDICIÓN**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>CAPÍTULO 01 PRECIOS CONTRADICTORIOS</b>		
PC08	u MODIFICACIÓN DE CINTA TRANSPORTADORA 11,9 x 650 (01-TB-1140) Modificación de cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.	1,00

**CUADRO DE PRECIOS**

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
<b>CAPÍTULO 01 PRECIOS CONTRADICTORIOS</b>			
PC08	u	MODIFICACIÓN DE CINTA TRANSPORTADORA 11,9 x 650 (01-TB-1140) Modificación de cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.	10.350,00
			DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 01 PRECIOS CONTRADICTORIOS</b>						
PC08		u	MODIFICACIÓN DE CINTA TRANSPORTADORA 11,9 x 650 (01-TB-1140) Modificación de cinta transportadora de residuos, formada por estructura metálica portante, banda de fibra sintética, rodillos de apoyo de banda, rodillos impactores, tambores de motores y de retorno de goma vulcanizada, motor eléctrico ..... con reductor, encauzadores a lo largo de la cinta, rascadores de banda de tungsteno y protecciones de partes móviles.			
M-PC08	1,000	u	MODIFICACIÓN CINTA TRANSPORTADORA 11,9 x 650	9.764,15	9.764,15	
%CI	6,000	%	Costes indirectos..(s/total)	9.764,20	585,85	
<b>TOTAL PARTIDA .....</b>						<b>10.350,00</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS

En \*\*\*\*\* Documento firmado digitalmente.

El Director de la obra

El Representante de la empresa contratista

El Supervisor de ejecución de la obra por parte del Cabildo Insular

El Asistente a la Dirección por parte del Cabildo Insular

\*\*\*\*\*



## ANEXO I Solicitudes presentadas (47)

Nº	Apellidos y nombre / Razón social	DNI/CIF	Fecha del registro de entrada	Nº de registro de entrada
1	*****	***8971**	15/04/24	2024-E-RE-6811
2	*****	B35683341	06/05/24	2024-E-RE-8520
3	*****	B76340959	02/05/24	2024-E-RE-8279
4	ALQUILERES Y OTROS MEDIOS UGA-MANCHA	B76105295	11/04/24	2024-E-RE-6562
	*****	***4658**	16/04/24	2024-E-RE-6928
6	*****	***1957**	16/04/24	2024-E-RE-6934
7	*****	***0485**	07/05/24	2024-E-RE-8603
8	*****	***1335**	30/04/24	2024-e-re-8213
9	*****	***5280**	09/04/24	2024-E-RE-6170
10	*****	***5360**	06/05/24	2024-E-RE-8542
11	*****	***3577**	12/04/24	2024-E-RE-6628
12	*****	***0991**	10/04/24	2024-E-RE-6372
13	*****	***4982**	11/04/24	2024-E-RE-6487
14	*****	***1297**	19/04/24	2024-E-RE-7307
15	*****	***1045**	06/05/24	2024-E-RE-8499
16	*****	B35971738	09/04/24	2024-E-RE-6155
17	EXPLOTACIONES RUBICON SL	B72954399	17/04/24	2024-E-RE-7076
18	*****	***1284**	10/04/24	2024-E-RE-6367
19	*****	B76263045	17/04/24	2024-E-RE-7077
20	FINCA DE UGA S.L.	B91021220	09/04/24	2024-E-RE-6210
21	***** SCP	J16979726	10/04/24	2024-E-RE-6379
22	*****	***3230**	09/04/24	2024-E-RE-6164
23	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ESTANISLAO	***0607**	07/05/24	2024-E-RE-8617
24	*****	***4953**	26/04/24	2024-E-RE-7963
25	*****	***0252**	19/04/24	2024-E-RE-7318
26	*****	***1809**	06/05/24	2024-E-RE-8488
27	*****	***0214**	19/04/24	2024-E-RE-7311
28	*****	***6504**	06/05/24	2024-E-RE-8480
29	*****	***4976**	02/05/24	2024-E-RE-8324
30	*****	***4453**	11/04/24	2024-E-RE-6535
31	*****	***1107**	05/05/24	2024-E-RE-8444
32	AGRÍCOLA GANADERA	E76356427	16/04/24	2024-E-RE-6957
33	PEÑA AGUDA S.C.P.	G35790039	02/05/24	2024-E-RE-8326
34	*****	***5236**	23/04/24	2024-E-RE-7589
35	*****	***4440**	11/04/24	2024-E-RE-6528
36	PLEAMAR LANZAROTE, S.L.	B35338110	10/04/24	2024-E-RE-6445

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FVMEPEZ2DTK  
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 133



37	*****	***8891**	09/04/24	2024-E-RE-6152
38	*****	B35587567	06/05/24	2024-E-RE-8532
39	*****	***4159**	06/05/24	2024-E-RE-8479
40	*****	***5439**	11/04/24	2024-E-RE-6501
41	*****	***3072**	10/04/24	2024-E-RE-6409
42	*****	***1732**	16/04/24	2024-E-RE-6944
43	*****	***8416**	07/05/24	2024-E-RE-8613
44	*****	***0898**	15/04/24	2024-E-RE-6805
45	*****	***1022**	11/04/24	2024-E-RE-6481
46	*****	***1167**	15/04/24	2024-E-RE-6809
47	*****	B76268408	26/04/24	2024-E-RE-7944

**ANEXO II Solicitudes favorables (46)**

Nº	Apellidos y nombre / Razón social	DNI/CIF	Código REGA	Nº Animal es criados	Importe a conceder (€)
1	*****	***8971**	EGC00421791	52	4.550,00
2	*****	B35683341	EGC02423215	5	437,50
3	AGROGANADERO EL ALTO SL	B76340959	EGC02909495	341	29.837,50
4	ALQUILERES Y OTROS MEDIOS UGA-MANCHA BLANCA	B76105295	EGC03411873	133	11.637,50
5	*****	***4658**	EGC02424207	137	11.987,50
6	*****	***1957**	EGC02904099	99	8.662,50
7	*****	***0485**	EGC02901784	77	6.737,50
8	*****	***1335**	EGC02410268	139	12.162,50
9	*****	***5280**	EGC02916191	22	1.925,00
10	*****	***5360**	EGC01804312	92	8.050,00
11	*****	***3577**	EGC02403081	179	15.662,50
12	*****	***0991**	EGC00426419	48	4.200,00
13	*****	***4982**	EGC03411093	40	3.500,00
14	*****	***1297**	EGC03416594	226	19.775,00
15	*****	***1045**	EGC01016212	22	1.925,00
16	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA *****	B35971738	EGC01015946	50	4.375,00
17	EXPLOTACIONES RUBICON SL	B72954399	EGC03417370	125	10.937,50
18	*****	***1284**	EGC02417372	100	8.750,00
19	FILO EL CUCHILLO	B76263045	EGC02905045	130	11.375,00
20	FINCA DE UGA S.L.	B91021220	EGC03402656	227	19.862,50
21	***** SCP	J16979726	EGC01802278	60	5.250,00
22	*****	***3230**	EGC02424208	60	5.250,00
23	*****	***4953**	EGC02403904	199	17.412,50
24	*****	***0252**	EGC02422921	108	9.450,00
25	*****	***1809**	EGC02403062	125	10.937,50

\*\*\*\*\*

Cód. Validación: 7PLADPWPDES95FWL1EP5Z2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 133

26	*****	***0214**	EGC03403114	118	10.325,00
27	*****	***6504**	EGC03403946	282	24.675,00
28	*****	***4976**	EGC02402204	200	17.500,00
29	*****	***4453**	EGC00411727	16	1.400,00
30	*****	***1107**	EGC01825544	16	1.400,00
31	***** AGRÍCOLA GANADERA	E76356427	EGC02424658	160	14.000,00
32	*****	G35790039	EGC01818757	155	13.562,50
33	*****	***5236**	EGC02914901	23	2.012,50
34	*****	***4440**	EGC02427015	109	9.537,50
35	*****	B35338110	EGC01002879	271	23.712,50
36	*****	***8891**	EGC03403108	67	5.862,50
37	*****	B35587567	EGC01812219	222	19.425,00
38	*****	***4159**	EGC02906662	172	15.050,00
39	*****	***5439**	EGC02926819	40	3.500,00
40	*****	***3072**	EGC02413026	120	10.500,00
41	*****	***1732**	EGC02904581	62	5.425,00
42	*****	***8416**	EGC01023106	22	1.925,00
43	*****	***0898**	EGC03408294	46	4.025,00
44	*****	***1022**	EGC03414875	98	8.575,00
45	*****	***1167**	EGC02409071	70	6.125,00
46	*****	B76268408	EGC02415958	635	55.562,50
<b>TOTAL</b>				<b>5.700 animales</b>	<b>498.750,00 €</b>

\*\*\*\*\*

### ANEXO III Solicitudes desistidas (1)

Nº	N.º Registro de entrada	Fecha Registro de entrada	CIF o ***	Apellidos y nombre / Razón social
1	2024-E-RE-8617	07/05/2024	***0607**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, *****

Cód. Validación: 7PLADPWPESK95FWL EPEZ2DTK  
 Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 133

